

***MEDIOS DE COMUNICACION
Y
TORTURA***

INDICE.

MEDIOS DE COMUNICACION Y TORTURA.

1. Introducción	2
2. El Contexto Internacional de la Tortura	8
3. Un estudio sobre la tortura: el Comando Bizkaia de ETA	13
4. Los diferentes posicionamientos sobre la tortura	20
5. Medios de comunicación y tortura	38
6. El Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas para temas relacionados con la tortura	60
7. Conclusiones	63
8. Anexos	67
9. Notas finales y bibliografía	100

APARTADO PRIMERO

1. INTRODUCCION

- 1.1. Aspectos históricos de la tortura.
- 1.2. Prohibición de la tortura.
- 1.3. La tortura, una realidad.
- 1.4. Situación actual en el Estado español.

1. INTRODUCCION.

1.1. Aspectos históricos de la tortura.

La tortura ha sido conocida a través de la historia del hombre. Una de las primeras noticias escritas de la tortura describe como Ramesses II, quien reinaba en Egipto (1.304-1.237 A.C.), torturaba a los soldados enemigos capturados para conseguir información acerca de sus objetivos militares. En la Grecia antigua se torturaba a los esclavos, pues de otra manera su testimonio en la Cortes no era válido. El uso de la tortura a los súbditos estaba prohibido.

Esta situación cambió con el Imperio Romano, al introducir la tortura a sus súbditos alrededor del año 50 antes de Cristo. La crueldad de Calígula es bien conocida.

La Iglesia Católica fue responsable de la extensión del uso institucionalizado de la tortura en la época de la Inquisición. En el siglo XVIII, la tortura fue prácticamente abolida en Europa, y en 1.789 la primera Declaración de Derechos Humanos prohibió su práctica. Desde el punto de vista legal, la tortura era considerada similar al asesinato, y el castigo era el mismo: ejecución en la guillotina. Durante el siglo XIX prácticamente todos los estados europeos abolieron su práctica legal.

Si bien hoy en día casi la totalidad de los países del mundo consideran ilegal la tortura, existen evidencias de su uso en muchos países tal como denuncia en reiteradas ocasiones organizaciones tales como Amnistía Internacional.

En resumen, la tortura actual se diferencia de la antigua en tres puntos básicos:

1. Antes era aceptada, ahora no.
2. Antes era practicada en público, hoy es secreta.
3. En la antigüedad era realizada dentro del sistema legal, hoy es arbitraria.

1.2. Prohibición de la tortura.

El art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1.948) declara que "nadie será sujeto a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". La Declaración fue adoptada despues de la terrible experiencia de la Segunda Guerra Mundial, con el deseo de que debería ponerse punto final a las acciones bárbaras que habían sensibilizado a la conciencia del mundo. El deseo era crear un mundo en el cual las personas podrían disfrutar libres, sin miedo ni sufrimientos.

La definición, de lo que se entiende por tortura, llegó con la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que tuvo lugar en Nueva York en 1.989.

En el art. 1 de la citada Convención, se manifiesta que "se entenderá por el término tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que ha cometido o se sospeche que se ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".

Con el fin de dotar a los Convenios generales que prohíben la práctica de la tortura se incorporaron a los mismos unos sistemas de control de naturaleza represiva, cuyo objetivo radica en la reparación a posteriori, cuando ello sea posible, de los perjuicios sufridos. Para reforzar estos mecanismos de tipo represivo, surgió en Europa en 1.987 el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos inhumanos o degradantes, que incorporan un sistema de control de caracter preventivo no judicial, basado en visitas.

Por parte del Estado español se han contraído diferentes obligaciones al

haber ratificado además de los distintos Convenios hasta ahora vistos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1.950 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1.966.

1.3. La tortura, una realidad.

Hasta ahora hemos analizado los distintos mecanismos internacionales que prohíben la tortura. Es una práctica considerada como una ofensa a la dignidad humana y prohibida por las legislaciones nacionales y el Derecho Internacional. A pesar de ello, y tal como denuncia Amnistía Internacional, la tortura sigue produciéndose en todo el mundo, por lo que este Organismo no gubernamental, considera que "la prohibición legislativa de la misma no es suficiente para desterrar la tortura y que si un gobierno posee la necesaria voluntad política, está en condiciones de poner fin a tan execrable práctica, mientras que si se instituyen escasas medidas preventivas y reparadoras, objetivamente constatables, habrá que pensar que la oposición del gobierno a la tortura no es sincera"(1).

1.4. Situación actual en el Estado español.

El Estado español ha ratificado los distintos instrumentos internacionales que prohíben la tortura y en su legislación interna (Código Penal) sanciona la práctica de la misma. Es por lo tanto difícil de comprender como existen múltiples denuncias sobre torturas, en personas detenidas bajo la la Ley Antiterrorista, y como en el periodo que vamos a analizar (enero 92 - marzo 92) la mayoría de las personas detenidas acusadas de formar parte o colaborar con el Comando Bizkaia de ETA hayan denunciado haber sido objeto de torturas.

Llegados a este punto consideramos de interés subrayar las limitaciones de derechos que tienen las personas detenidas al amparo de la legislación antiterrorista, en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: prolongación de la detención durante 48 horas, incomunicación, imposibilidad de nombrar abogado de su elección,... En la actualidad, en esta materia está vigente la Ley Orgánica 3/1.988, de 25 de mayo que derogó la Ley de 26 de diciembre de 1.984

contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas, que desarrollaba el art. 55.2. de la Constitución española. "No obstante, escribe, Alfonso Serrano Gomez, siguen en vigor preceptos de la Ley derogada, aunque incorporados al Código Penal y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que los comentarios que hicieron algunos autores sobre los mismos siguen vigentes" (2).

Entre los comentarios que suscitaron la Ley de 1.984 cabe resaltar el que aparece en el Informe Anual de Amnistía Internacional de 1.985:

"En 1.984 se produjeron importantes cambios legislativos; en particular la aprobación de una nueva ley antiterrorista y la introducción del Habeas Corpus como garantía de los detenidos. La adopción de esta forma de recurso y la ley de asistencia letrada, de diciembre de 1.983, han supuesto una mejora en la situación de los delincuentes comunes, pero en gran medida no han servido para proteger los derechos de las personas detenidas en régimen de incomunicación con arreglo a la ley antiterrorista. La incomunicación ha seguido aplicándose de manera generalizada, y Amnistía Internacional ha llegado a la conclusión de que, a pesar de las nuevas garantías, dicha medida facilitó la tortura y los malos tratos"(3)

Al comentar sobre las personas incomunicadas Amnistía Internacional señala que:

"Su situación era consideradamente peor que los sospechosos por delitos comunes, razón de las disposiciones discriminatorias de la normativa legal aplicable a la detención, que autorizaban a seguir haciendo uso de la detención prolongada bajo incomunicación" y que "sigue restringiéndose el derecho del preso incomunicado a entrevistarse con un abogado elegido por él mismo, lo que también reduce considerablemente la eficacia de la asistencia letrada como garantía contra la tortura o los malos tratos"(4).

APARTADO SEGUNDO

2. EL CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA TORTURA.

2.1. Instrumentos jurídicos internacionales que prohíben la tortura.

2.1.1. Global.

2.1.2. Regionales.

2.2. Organismos Internacionales.

2.2.1. Organismos Intergubernamentales.

2.2.1.1. El Comité de Derechos Humanos.

2.2.1.2. Organismos de las Naciones Unidas.

2.2.1.3. Consejo de Europa.

2.2.2. Organizaciones Internacionales no gubernamentales.

2.3. El Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura de Amnistía Internacional.

2. EL CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA TORTURA.

En este apartado se recogen las organizaciones que tienen su esfera de actuación en Europa, bien sean éstas de carácter mundial o europeas.

No pretendemos realizar un estudio pormenorizado de los instrumentos y organizaciones internacionales contra la tortura, sino aportar una serie de datos que permitan una mayor comprensión de este trabajo.

2.1. Instrumentos jurídicos internacionales que prohíben la tortura.

2.1.1. Global.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1.948), Artículo 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Convenios de Ginebra (1.949): El común Artículo 3 de los cuatro Convenios de Ginebra prohíbe que se inflijan "tratos crueles, torturas y suplicios a las personas que no participen directamente en las hostilidades".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1.966), Artículo 7: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

2.1.2. Regionales.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1.950), Artículo 3: "Nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas inhumanas o degradantes".

2.2. Organizaciones Internacionales.

2.2.1. Organizaciones Intergubernamentales.

Algunas de las organizaciones intergubernamentales que actúan en defensa

de los derechos humanos han creados órganos y procedimientos para dar curso a las denuncias de torturas y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por lo general, han tenido más éxito en lo que se refiere a elaborar normas internacionales contra la tortura, que en su aplicación práctica. Ninguna de estas organizaciones intergubernamentales puede forzar a los gobiernos a poner término a la tortura, puesto que no pueden ejecutar sus recomendaciones.

2.2.1.1. El Comité de Derechos Humanos. El Comité de Derechos Humanos se constituyó en 1.976, de conformidad con lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2.2.1.2. Organismos de las Naciones Unidas. Entre los organismos especiales de las Naciones Unidas que entienden en cuestiones de tortura ocupa un lugar principal la Comisión de Derechos Humanos, que se constituyó en 1.946.

La Comisión de Derechos Humanos ha designado, en su resolución 1985/33, un Relator Especial para que examine las cuestiones relativas a la tortura, encargado, en particular, de solicitar y recibir información creíble y fidedigna al respecto y de responder sin demora a esas informaciones.

En el periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra a principios de 1.988, el Relator Especial recomendó para sus actividades futuras:

1. Que se declarase ilegal la incomunicación.
2. Que toda persona detenida fuese presentada sin demora ante un juez competente que deberá decidir de inmediato respecto de la legalidad de su detención y la autorice a ver un abogado.
3. Que toda persona detenida fuese sometida a un examen médico.
4. Que se realizase una autopsia en caso de fallecimiento de un detenido, en presencia de un representante de su familia.
5. Que expertos extranjeros inspeccionasen periódicamente los lugares de detención.

2.2.1.3. Consejo de Europa.

La Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos poseen la facultad, otorgada por los Estados miembros del Consejo de Europa, de recibir denuncias de transgresiones al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. La mayoría de los Estados miembros han aceptado que los ciudadanos de sus países puedan recurrir ante la Comisión, una vez que se hayan agotado los recursos jurídicos nacionales.

Su principal limitación consiste en que los Estados miembros no han facultado a la Comisión para investigar por propia iniciativa las denuncias de torturas y otras violaciones de derechos humanos.

2.2.2. Organizaciones internacionales no gubernamentales.

En los últimos años, las organizaciones no gubernamentales han intensificado su actividad contra la tortura. Entre las mismas cabe citar: El Comité Internacional de la Cruz Roja, la Comisión Internacional de Juristas, la Asociación Médica Mundial, la Asociación Psiquiátrica Mundial, Amnistía Internacional, etc.

Amnistía Internacional sostiene que cualquier gobierno que desee poner fin a la tortura dispone de los medios necesarios para lograrlo. En el fondo se trata de una decisión política.

Amnistía Internacional ha elaborado una lista de las principales medidas que deberían adoptar los gobiernos para impedir la tortura. El siguiente Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura se fundamenta en los convenios y códigos internacionales ya existentes y en las recomendaciones que Amnistía Internacional ha formulado en el curso de los años a los gobiernos de países donde se tortura a presos o detenidos. Los diversos puntos del programa pueden servir como término de referencia al juzgar la voluntad de un gobierno de impedir la tortura.

2.3. El Programa de Doce Puntos para la prevención de la tortura de Amnistía Internacional.

Este programa fue adoptado por Amnistía Internacional en octubre de 1.983, como parte de su Campaña pro Abolición de la Tortura.

1. Condena oficial de la tortura. Las máximas autoridades de cada país deberían demostrar su total oposición a la tortura, haciendo saber a todo el personal encargado del cumplimiento de la ley que la tortura no será tolerado bajo ninguna circunstancia.

2. Límites de la detención en régimen de incomunicado. Con frecuencia, la tortura tiene lugar mientras las víctimas se encuentran detenidas en régimen de incomunicado. Los gobiernos deberían adoptar salvaguardias para hacer que la detención en régimen de incomunicado no se transforme en una oportunidad para la aplicación de torturas.

3. Eliminación de las detenciones secretas. En algunos países, las torturas se llevan a cabo en centros secretos, a menudo después de haberse hecho desaparecer a las víctimas. Los gobiernos deberían asegurar que los presos sean reclusos en lugares públicamente reconocidos y que se proporcione información precisa sobre el lugar en que se encuentran a sus familiares y abogados.

4. Salvaguardias durante el periodo de detención e interrogatorios. Deberían autorizarse a los organismos independientes pertinentes a realizar visitas regulares de inspección a los centros de detención. Una salvaguardia importante contra la tortura sería la separación entre las autoridades encargadas de la detención y las que tienen a su cargo la realización de los interrogatorios.

5. Investigación independiente de los informes sobre tortura. Los gobiernos deberían asegurarse de que todas las quejas e informes sobre torturas sean imparciales y eficazmente investigados, haciendo públicos tanto los métodos como los resultados de dichas investigaciones.

6. Invalidez legal de declaraciones extraídas bajo tortura. Los gobiernos

deberían tomar las medidas necesarias para que las confesiones y demás pruebas obtenidas bajo tortura no puedan ser utilizadas jamás en trámites judiciales.

7. Prohibición legislativa de la tortura. Los gobiernos deberían adoptar medidas encaminadas a que los actos de tortura sean considerados como delitos punibles en virtud de las disposiciones del derecho penal.

8. Enjuiciamiento de presuntos torturadores. Las personas responsables de actos de tortura deberían ser enjuiciadas.

9. Procedimientos de capacitación. Dirigidos a todos los funcionarios que toman parte en actividades de detención, interrogatorio o tratamiento de presos.

10. Compensación y rehabilitación dirigidas a las víctimas de la tortura.

11. Reacción internacional. Los gobiernos deberían utilizar todos los canales disponibles para interceder ante aquellos gobiernos acusados de la aplicación de torturas.

12. Ratificación de instrumentos internacionales. Todos los gobiernos deberían ratificar los instrumentos internacionales que contengan salvaguardias y recursos contra la tortura, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, que autoriza el examen de quejas presentadas por víctimas individuales.

APARTADO TERCERO

3. UN ESTUDIO SOBRE LA TORTURA: EL COMANDO BIZKAIA DE ETA.

- 3.1. Metodología de la investigación.
 - 3.1.1. Objeto del estudio.
 - 3.1.2. Delimitación del campo de estudio.
 - 3.1.2.1. Espacial.
 - 3.1.2.2. Temporal.
 - 3.1.3. Actores.
 - 3.1.4. Unidades de análisis.
 - 3.1.5. Método de análisis.
- 3.2. Cronología de las noticias más importantes.
- 3.3. Relación de las personas detenidas.

3. UN ESTUDIO SOBRE LA TORTURA: EL COMANDO BIZKAIA DE ETA.

3.1. Metodología de la investigación.

3.1.1. Objeto del estudio.

El día 29 de enero de 1.992 la Guardia Civil inició una operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA que concluyó con la detención entre los meses de enero y febrero de 36 personas, de las cuales 12 quedaron en libertad. Durante el periodo de detención la mayoría de las personas detenidas denunciaron torturas que llevaron a la abogada defensora a afirmar que "de las 36 personas detenidas por la Guardia Civil acusadas de pertenecer o colaborar con el Comando Bizkaia de ETA, 24 han ingresado en prisión, doce han sido liberados sin cargos, pero todos han denunciado torturas en sus declaraciones ante el juez (Egin 04-03-92, pg. 5).

El objeto de este estudio es conocer las reacciones y posicionamientos que a través de los medios de comunicación mantuvieron los distintos actores ante las detenciones y posteriores denuncias de tortura surgidas a raíz de la operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA; así como la cobertura y tratamiento informativo de los medios de comunicación.

Los objetivos de este estudio son:

1. Conocer las versiones de los distintos actores en torno al tema objeto de estudio.
2. Medir el espacio informativo que los medios de comunicación dedican a las distintas unidades de análisis.
3. Describir el tratamiento informativo de los medios de comunicación:
 - Diferencias en el contenido de la información.
 - Realizar comparaciones entre diferentes medios de comunicación y entre diferente niveles de comunicación.

3.1.2. Delimitación del campo de estudio.

3.1.2.1. Espacial.

En este estudio se analizan los medios de comunicación escrita de publicación diaria que tienen una relativa difusión en Bizkaia (provincia dónde tuvieron lugar las detenciones).

No se incluyen, por tanto, El Diario Vasco, cuyo marco geográfico de difusión prácticamente se limita a Gipuzkoa ni tampoco los periódicos Diario de Navarra ni Navarra Hoy, de los que se puede decir lo mismo para Nafarroa que de El Diario Vasco respecto a Gipuzkoa.

Los periódicos objeto de análisis son:

- Los tres periódicos de mayor venta en Bizkaia: El Correo Español, Egin y Deia.
- El único diario redactado exclusivamente en euskera: Egunkaria.
- El periódico de mayor difusión a nivel estatal: El País. El País es también el periódico de difusión estatal que mayor venta tiene en la provincia de Bizkaia.

3.1.2.2. Temporal.

El ámbito temporal de este estudio abarca desde el día 30 de enero de 1.992 (día de las primeras detenciones) al 25 de marzo de 1.992 (fecha en que el Parlamento Europeo admite un informe sobre las torturas sufridas por Kepa Urra, una de las personas detenidas en la operación policial).

3.1.3. Actores.

Para este estudio hemos tenido en cuenta los siguientes actores:

1. Responsables del Ministerio de Interior del Gobierno del Estado y representantes del Gobierno Vasco.
2. Partidos políticos.
3. Colectivos de defensa de los derechos humanos.

4. Organismos institucionales de defensa de los derechos humanos.

3.1.4. Unidades de análisis.

Dentro del estudio cuantitativo se estudia por separado la portada y las páginas interiores de los periódicos.

En la portada se establecen las siguientes unidades de análisis:

- Operación policial.
- Tortura.

En lo que se refiere a las páginas interiores las unidades de análisis son:

- Operación policial.
- Tortura.
- Movilizaciones.
- Artículos de opinión.
- Hemeroteca.

3.1.5. Método de análisis.

El método de análisis comprende las siguientes fases de estudio:

1. Análisis de las versiones de los actores recogidas en los medios de comunicación analizados.
2. Análisis cuantitativo de las noticias aparecidas en los periódicos objeto de estudio.
3. Análisis del contenido de las noticias publicadas en los distintos diarios.

3.2. Cronología de las noticias más importantes. (según fecha de publicación)

30 de enero de 1.992:

- 16 personas detenidas en una operación policial de la Guardia Civil contra el Comando Bizkaia de ETA.
- Hospitalizado Kepa Urra, una de las personas detenidas.

31 de enero de 1.992:

- Rueda de prensa de Daniel Vega, Gobernador Civil de Bizkaia.
- Rueda de prensa de Gestoras pro-Amnistía con familiares de los detenidos.

1 de febrero de 1.992:

- GG.AA. denuncia que Kepa Urra ha sido golpeado por miembros de la Guardia Civil en el Hospital de Basurto.
- Siete de los detenidos en libertad sin cargos.

4 de febrero de 1.992:

- Las detenciones de la Guardia Civil ascienden a 23 personas.

7 de febrero de 1.992:

- Rueda de prensa de GG.AA. y de los detenidos puestos en libertad que denuncian torturas.

9 de febrero de 1.992:

- La Guardia Civil da por concluida la operación policial contra el Comando Bizkaia con 30 detenidos.

11 de febrero de 1.992:

- Más denuncias de torturas contra la Guardia Civil.

14 de febrero de 1.992:

- El Correo Español publica el informe forense de Kepa Urra.
- Herri Batasuna y GG.AA. denuncian la tortura en Euskadi.

15 de febrero de 1.992:

- Vega dice que los jueces determinarán si hubo lesiones a Kepa Urra.

18 de febrero de 1.992:

Euskadiko Ezkerra pregunta a Corcuera, Ministro de Interior, sobre torturas en La Salve.

21 de febrero de 1.992:

- La Asociación pro Derechos Humanos del País Vasco y Gesto por la Paz piden la intervención del Comité Europeo contra la tortura.

22 de febrero de 1.992:

- Herri Batasuna pide en el Parlamento Europeo una resolución sobre prácticas de tortura.

- Corcuera dice que las FSE respetan los derechos humanos.

25 de febrero de 1.992:

- Bandrés, europarlamentario de EE, denuncia en el Parlamento Europeo las torturas sufridas por Kepa Urra.

26 de febrero de 1.992:

- Cinco personas detenidas en Barakaldo.

- GG.AA. critican a quienes consideran el caso Kepa Urra como algo aislado.

29 de febrero de 1.992:

- Tres de los cinco detenidos en Barakaldo quedan en libertad y denuncian torturas.

4 de marzo de 1.992:

- Más denuncias de tortura contra la Guardia Civil.

- Según GG.AA. las declaraciones de Vega y Corcuera animan a los torturadores.

25 de marzo de 1.992:

- El Parlamento Europeo admite el informe de Bandrés sobre las torturas sufridas por Kepa Urra.

APARTADO CUARTO

4. LOS DIFERENTES POSICIONAMIENTOS SOBRE LA TORTURA.

4.1. Introducción.

4.2. Versión oficial.

4.2.1. Primer periodo.

4.2.2. Segundo periodo.

4.3. Gestoras pro-Amnistía.

4.4. Asociación pro Derechos Humanos y Gesto por la Paz.

4.5. Gobierno Vasco.

4.6. Partidos políticos.

4.6.1. Herri Batasuna.

4.6.2. Euskadiko Ezkerra.

4.6.3. Otros partidos políticos.

4.7. Organismos Institucionales de defensa de los Derechos Humanos.

4.8. Conclusiones: El programa de Doce Puntos de Amnistía Internacional para la prevención de la tortura.

3.3. Relación de las personas detenidas durante la operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA.

Nombre	Fecha de detención	Libertad /Prisión	Denuncia de torturas	Informe del Relator Especial
1. Kepa Cacigal Becerril	29-01-92	Libertad	Si	Si
2. Aitor Olabarria Burón	29-01-92	Prisión	Si	
3. Francisco Palacios	29-01-92	Prisión	Si	
4. Juantxo Tobalina	29-01-92	Prisión	Si	
5. Paulina Garcia	29-01-92	Prisión	Si	Si
6. Josu Eguskiza Bilbao	29-01-92	Prisión	Si	Si
7. Encarna Blanco Abad	29-01-92	Prisión	Si	Si
8. José M ^a Aranzamendi	29-01-92	Libertad	Si	Si
9. Itziar Amezaga	29-01-92	Libertad	Si	Si
10. Iñaki Bereziartua	29-01-92	Libertad	Si	Si
11. Jon Arriaga Gorizelaia	29-01-92	Libertad	Si	Si
12. Itxaso Sevillano	29-01-92	Libertad	Si	Si
13. Xabier Arriaga	29-01-92	Prisión	Si	
14. Imanol Elorriaga	29-01-92	Libertad	Si	Si
15. Juan Ramón Rojo	29-01-92	Prisión	Si	Si
16. Kepa Urrea Guridi	29-01-92	Prisión	Si	
17. José Javier Gorostiza	31-01-92	Prisión	Si	
18. M ^a Angeles Larrea	01-02-92	Prisión	Si	Si
19. Alberto Paul Larrea	01-02-92	Prisión	Si	
20. Iñaki Zugadi Garcia	03-02-92	Prisión	Si	
21. Josune Onaindia Zubieta	03-02-92	Prisión	Si	
22. José Felix Marías	03-02-92	Libertad	Si	Si
23. Joseba K. Bringas	03-02-92	Prisión	Si	
24. Eneko Markina	04-02-92	Prisión		
25. José M ^a Azpiarte	05-02-92	Libertad	Si	Si
26. Rosa M ^a Arana Txakartegi	05-02-92	Prisión	Si	Si
27. Miren Belen Zugadi	05-02-92	Prisión		
28. M ^a Begoña Ezkerra Pérez	06-02-92	Prisión	Si	Si
29. Pedro M ^a Monzo Goikolea	06-02-92	Prisión	Si	
30. Evelia Garcia	07-02-92	Prisión		
31. Jon Gorka Valentín	18-02-92	Prisión		
32. Estanislao Davadillo	25-02-92	Libertad	Si	Si
33. Felix Gonzalez	25-02-92	Libertad	Si	Si
34. Igor Casas Nuñez	25-02-92	Prisión	Si	
35. Unai Zumarraga Casas	25-02-92	Prisión	Si	
36. Alejandro Casanova	25-02-92	Libertad	Si	Si

4. LOS DIFERENTES POSICIONAMIENTOS SOBRE LA TORTURA.

4.1. Introducción.

En este apartado vamos a analizar las distintas versiones que se suscitaron tras la detención y posteriores denuncias de tortura de los detenidos en la operación policial de la Guardia Civil contra el Comando Bizkaia de ETA.

Conviene reseñar, antes de analizar las diferentes versiones una matización previa: la importancia de las fechas en que se realizan las declaraciones. A este respecto, hemos dividido el periodo analizado en dos partes: la primera, desde el 30 de enero de 1.992 al 13 de febrero; y el segundo, desde el 14 de febrero hasta el 25 de marzo.

El límite entre ambos periodos lo marca la publicación en El Correo Español el día 14 de febrero de 1.992 del informe médico-forense de Kepa Urra (una de las personas detenidas durante la operación policial) que va a desencadenar una serie de declaraciones de los responsables del Ministerio de Interior y de otros organismos, tales como la Asociación pro-Derechos Humanos del País Vasco, Gesto por la Paz o Euskadiko Ezkerra que hasta el momento no habían manifestado su posición en relación a las múltiples denuncias de tortura.

No obstante, de las reacciones que suscitó la publicación del informe-médico forense de Kepa Urra en El Correo Español, este informe había sido anteriormente dado a conocer por las Gestoras pro-Amnistía en rueda de prensa convocada el 6 de febrero, apareciendo en Egin y en Egunkaria una información detallada del mismo, tal como se recoge en el apartado 5.2.3.

Versiones y fechas de publicación en los periódicos:

Versión oficial: 30 y 31 de enero; 15, 22 y 29 de febrero y 9 de marzo.

Gestoras pro-Amnistía: 30 y 31 de enero; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 26 y 29 de febrero y 4 y 14 de marzo.

Gobierno Vasco: 30 de enero y 19 de febrero.

APDH y Gesto por la Paz: 14, 16 y 21 de febrero.

Herri Batasuna: 31 de enero y 14 y 22 de febrero.

Euskadiko Ezkerra: 18 y 25 de febrero.

4.2. Versión oficial.

Como se ha comentado en el apartado 4.1. en la versión oficial se puede distinguir de forma nítida dos posturas; marcando el límite de las mismas, la noticia aparecida el día 14 de febrero de 1.992 en El Correo Español.

4.2.1. Primer Periodo (30 de enero-13 de febrero de 1.992).

En este periodo no hay ningún comentario de los responsables gubernamentales sobre las múltiples denuncias de torturas aparecidas en la prensa (Ver Anexo nº 3).

El día 29 de enero, cuando se practican las primeras detenciones, el Gobierno Civil de Bizkaia facilita una nota a los medios de comunicación:

La Guardia Civil interrogó a los dieciseis detenidos en el cuartel de la Salve. Posteriormente, fueron trasladados a Madrid, dónde quedaron a disposición de la Audiencia Nacional, según informó el Gobierno Civil en una escueta nota de once líneas facilitadas a los medios de comunicación (El Correo Español 30-01-92, pg. 12)

En la nota de prensa remitida por el Gobierno Civil se puede apreciar que se omite el dato de la hospitalización de Kepa Urra en el Hospital de Basurto, aún cuando en la portada de Egin y Egunkaria (Ver Anexo nº 2) se recoje dicha información.

El día 30 de enero, el Gobernador Civil de Bizkaia, Daniel Vega, convocó una rueda de prensa en la que afirmó que el motivo del ingreso de Kepa Urra en el hospital fue "arritmia cardiaca":

El responsable del Ministerio de Interior en Vizcaya agregó que la detención de las 17 personas supuestamente relacionadas con ETA se realizó de forma "limpia"... Daniel Vega señaló que Kepa Urra sufrió una arritmia cardiaca y un shock nervioso cuando los guardias civiles derribaron con dinamita la vivienda donde se ocultaba. "Las arritmia -subrayó el gobernador- les entran cuando son detenidos, pero su corazón funciona bien cuando ponen una bomba, asesinan a un niño o matan a un funcionario policial". (El Correo Español 31-01-92, pg. 12)

En la misma rueda de prensa "Vegak hitz gogorrak izan ditu 'Egin' egunkarirako, eta une batez 'egunkari terroristatzat' jo du". (Egunkaria 31-01-92, pg. 4).

4.2.2. Segundo periodo (14 de febrero-25 de marzo).

En este periodo vamos a analizar las declaraciones realizadas por el Gobernador Civil de Bizkaia, Daniel Vega y por el Ministro de Interior, Jose Luis Corcuera.

Respecto a las declaraciones del Gobernador Civil de Bizkaia se pueden extraer cuatro afirmaciones:

1ª) No se va a realizar ninguna investigación gubernamental para esclarecer las denuncias de tortura presentadas por los detenidos en la operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA ya que "no me constan que se hayan dado" (Egin 15-02-92, pg. 9); asimismo declara no tener dudas respecto al "cumplimiento escrupuloso de la legalidad" por parte de la guardia civil y que "no existe ningún indicio de conducta irregular" (El Correo Español 15-02-92, pg. 14).

2ª) Delegación en el poder judicial; según el Gobernador Civil de Bizkaia "lo que tienen que hablar y determinar si ha habido torturas son los jueces" (Egin 15-02-92, pg. 9) en cuyo caso "el gobierno civil sancionará estas conductas" (Egin 15-02-92, pg. 9).

3ª) La denuncia de torturas de los detenidos en relación con ETA es una táctica de las Gestoras pro-Amnistía y de HB:

"...es una práctica habitual de las gestoras pro-amnistía -dijo- denunciar malos tratos cuando hay detenciones por parte nuestra o de la ertzaintza" (Egin 15-02-92, pg. 9).

Preguntado sobre las recientes denuncias de HB por presuntos malos tratos de la Policía a detenidos de ETA, Daniel Vega respondió que ni le quitaban el sueño, ni le preocupaban. "Es su dinámica -apuntó-" (El Correo Español 09-03-92, pg. 11).

4ª) Campaña de desprestigio:

"...A renglón seguido pidió la presunción de inocencia para la guardia civil, ya que "el que no la tiene es el propio Kepa Urrea que es un terrorista que ya está juzgado y condenado por haber cometido asesinatos" (Egin 15-02-92, pg. 9) y que "cualquier cosa que se diga beneficia a los terroristas" (Deia 15-02-92, pg. 5)

En este sentido, conviene recordar que Kepa Urrea todavía no ha sido juzgado y permanece en prisión provisional.

Daniel Vega, tras comentar que es la dinámica de HB denunciar torturas señala que "cuando HB me critica, creo que estoy haciendo bien mi trabajo, aunque si me preocupa algo es porque detrás están los chicos que pegan tiros" (El Correo Español 09-03-92. pg. 11)

Por su parte, el Ministro de Interior, Jose Luis Corcuera mantiene un discurso similar al del Gobernador Civil de Bizkaia:

1º) Delegación en el poder judicial y no esclarecimiento vía administrativa de las denuncias de tortura:

El Ministro de Interior, Jose Luis Corcuera, señaló ayer en Bilbao que son los jueces quienes deben decidir si la guardia civil torturó a alguno de los detenidos en la última operación antiterrorista (El Correo Español 22-02-92, pg. 31).

2º) Desprestigio:

"...hay que tener una cierta prudencia porque se producen especulaciones y no conviene distraerse de lo principal: una banda de criminales asesina de la forma más vil. Esto está claro, mientras que lo anterior solo lo parece" (El Correo Español 22-02-92, pg. 31)

No obstante, el Ministro de Interior introduce dos afirmaciones complementarias:

1ª) Extralimitaciones de los funcionarios policiales en sus funciones, ya que según el Ministro de Interior "Estatuko Segurtasun Indarrek ordenamendu juridikoa eta giza eskubideak errespetatzen dituzte" (Egunkaria 22-02-92, pg. 6) aunque si "alguien ha cometido un exceso y se demuestra, estará a disposición de quien tenga encargada la investigación y se acatará la decisión" (El Correo Español 22-02-92, pg. 31).

2ª) Colaboración con el poder judicial, para lo que el Ministro de Interior "epaileak beharrezko laguntza izango duela eta Estatuaren Indarrak, Gobernu Zibila, polizi arduradunak eta Corcuera bera epaileen esku daudela" (Egunkaria 22-02-92, pg. 6).

4.3. Gestora pro-Amnistía (GG.AA.)

Las GG.AA. denunciaron el mismo día de las primeras detenciones "la violencia demostrada por la Guardia Civil en el mismo momento de las detenciones" (Egin 30-01-92, pg. 4) y el ingreso de Kepa Urra en el Hospital de Basurto "por presentar, además de diversas señales de golpes, un estado de shock que hace que únicamente responda con la cabeza afirmativa o negativamente,... no parece reconocer ni su propio nombre". (Egin 30-01-92, pg. 4).

El día 30 de enero de 1.992, en rueda de prensa con familiares de los detenidos, las GG.AA. desmienten la versión oficial del ingreso de Kepa Urra en el Hospital de Basurto por presentar "una arritmia cardiaca", y responden al gobernador civil de Bizkaia, Daniel Vega: "nola da posible bihotzeko arritnia etorri bazaio Goardia Zibila presentziagatik, anakak, besoa, aurpegia eta eskuineko ipur-masaia ubeldurik izatea? (Egunkaria 31-01-92, pg. 4), a la vez que muestran "serias dudas sobre el tratamiento recibido por los 16 detenidos" (Egin 31-01-92, pg. 4).

Al día siguiente, según la ficha médica de Kepa Urra, las GG.AA. afirman que "no fue una arritmia ya que en su ficha figura como motivo de ingreso politraumatismo y shock nervioso" (Egin 01-02-92, pg. 4) y defender que "Kepa

Urra torturatzen ari dira ospitalean bertan eta bere ingresoaren motiboa jasotako torturak izan dira" (Egunkaria 01-02-92, pg. 5).

A continuación analizaremos desde un punto de vista más amplio las declaraciones que a lo largo del periodo objeto de este estudio (29 de enero - 25 de marzo de 1.992) hacen representantes de GG.AA., de las que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Práctica sistemática de la tortura.

Para GG.AA. las detenciones practicadas en la operación policial contra el Comando Bizkaia "vienen a desmentir las tesis de quienes señalan que la tortura es un hecho aislado o residual. Por el contrario, es una práctica habitual y que está experimentando un salto de niveles de brutalidad" (Egin 29-02-92, pg. 6).

Ante las reacciones que provoca la publicación en El Correo Español el día 14 de febrero del informe médico-forense de Kepa Urra, las GG.AA. denuncian "los intentos por parte de determinados medios de comunicación y líderes políticos por presentar como un caso aislado las torturas a Kepa Urra, como si éste fuese el único torturado durante la última redada policial" (Egin 26-02-92, pg. 5); hecho confirmado por Arantza Zulueta, abogada de los detenidos durante la operación policial, que manifiesta que "de los 36 detenidos por la Guardia Civil acusados de pertenecer o colaborar con el Comando Bizkaia de ETA, 24 han ingresado en prisión, doce han sido liberados sin cargos, pero todos han denunciado torturas en sus declaraciones ante el juez" (Egin 04-03-92, pg. 5).

2. Modificación legislativa.

La actual normativa, según GG.AA., facilita la práctica sistemática de la tortura y está seguirá existiendo "porque hay un marco político, jurídico y legal que asegura su impunidad" (Egin 14-02-92, pg. 5) y "mientras no se derogue la Ley Antiterrorista y se modifique el Código Penal se seguirán produciendo estos casos" (Arantza Zulueta en Deia 04-03-92, pg. 6). Entre las razones por las que GG.AA. consideran necesario el cambio legislativo aducen "que la Ley Antiterrorista, actualmente integrada en la legislación ordinaria, permite la

incomunicación de los detenidos y la inasistencia de abogados de su confianza" (Egin 14-02-92, pg. 5).

3. Inhibición del poder judicial ante las denuncias de tortura.

Para las Gestoras pro-Amnistía la responsabilidad de la tortura no sólo es de "la Guardia Civil como instrumento ejecutor de la tortura" sino que también recae en los jueces de la Audiencia Nacional, quienes "a pesar de comprobar in situ el estado de los detenidos, no realizan ninguna gestión para perseguir la tortura" (Egin 11-02-92, pg. 7).

Kapa Landa, abogado de los detenidos, en rueda de prensa convocada el día 6 de febrero de 1.992 dá a conocer los informes médicos-forenses y señala que "los jueces de la Audiencia Nacional han conocido estos informes forenses desde el principio y han negado todos los habeas corpus que se han solicitado a pesar de saber que se estaba torturando a los detenidos" (Egin 07-02-92, pg. 6). Arantza Zulueta coincide con Kapa Landa al señalar que "los jueces de la Audiencia Nacional ven la situación de los detenidos y no hacen nada" (El Correo Español 04-03-92, pg. 11).

La pasividad de los jueces de la Audiencia se constata, según GG.AA., por el hecho de que "la Audiencia Nacional testigo excepcional del estado que presentan los detenidos al salir de la comisaria, jamás ha iniciado un solo procedimiento por torturas" (Egin 14-02-92, pg. 5).

4. Cobertura de los responsables políticos a la práctica de torturas de la Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE).

Según GG.AA., la práctica sistemática de la tortura se ve favorecida por la "cobertura que los torturadores creen tener de los responsables políticos" (Egin 14-02-92, pg. 5). Esta crítica se hace extensible tanto a los responsables políticos de las FSE del Gobierno Central:

"...las declaraciones públicas del ministro de Interior, Jose Luis Corcuera, y del gobernador civil de Bizkaia, Daniel Vega, animan a los torturadores" (Arantza Zulueta en El Correo Español 04-03-92, pg. 11).

Kapa Landa reclacó que pedirán responsabilidades penales y que "desde

el médico de la Guardia Civil hasta el gobernador civil de Bizkaia, Daniel Vega, que ha encubierto los malos tratos pasarán por el juzgado por torturadores" (Deia 07-02-92, pg. 6)

como al Consejero de Interior del Gobierno Vasco:

"Atutxak Goardia Zibila txalotzen duenean tortura hauek ere txalotzen du? (Kepa Landa en Egunkaria 07-02-92, pg. 7)

"...se constata un apoyo de los líderes políticos a las actuaciones policiales, al modo en que lo ha hecho Atutxa al aplaudir una operación de la Guardia Civil basada en la tortura" (Mikel Korta, portavoz de GG.AA. en Egin 14-02-92, pg. 5).

La responsabilidad en la práctica de la tortura, según GG.AA., también recae sobre los "líderes políticos e instituciones" a los que hace un llamamiento para que "abandonen su silencio cómplice" (Egin 29-02-92, pg. 6) y "Goardia Zibila torturagiletzat jo bazuten ere, AA.BB.ek ardura politikoak aipatu zituzten, alderdi politikoei torturak ez salatzea" (Egunkaria 11-02-92, pg. 4).

5. Pasividad de los organismos de protección de los derechos humanos.

En rueda de prensa convocada el día 13 de febrero de 1.992 las GG.AA. afirman que la denuncia de la tortura "no es patrimonio de las Gestoras pro-Amnistía o de la izquierda abertzale sino de toda sociedad" (Egin 14-02-92, pg. 5) y en tal sentido para GG.AA. "se echan de menos informes sobre la tortura de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Gasteiz, del Ararteko o de la Asociación Pro Derechos Humanos del País Vasco,..., estos silencios contribuyen a la impunidad de los torturadores" (Egin 14-02-92, pg. 5).

6. Importancia de los medios de comunicación en la concienciación social.

La conciencia social es para GG.AA. un elemento de primer grado para erradicar la tortura en la que "la denuncia y la movilización social son los instrumentos que harán que desaparezca la voluntad política y las leyes que permiten que se siga torturando con garantías de impunidad" (Egin 13-02-92, pg. 9). Por contra "el ocultamiento de la represión en algunos caos y la

manipulación y distorsión en otros de la mayoría de los medios de comunicación tienen como objeto la creación de una opinión pública" (Egin 13-03-93, pg. 6) y es "la mayor garantía para su continuidad" (Egin 11-02-92, pg. 7).

En el mismo sentido, las GG.AA. manifiestan que "produce una honda preocupación la actitud que la mayoría de los medios de comunicación han mantenido ante los escalofriantes testimonios directos de tortura,..., nos preocupa el aumento de los niveles de impunidad para los torturadores que supone el silenciamiento en los medios de comunicación de casos tan flagrantes y crueles de tortura (Egin 08-92-92, pg. 4).

4.4. Asociación pro Derechos Humanos del País Vasco (APDHPV) y Coordinadora Gesto por la Paz.

La razón de englobar estos dos colectivos en el mismo punto obedece a la rueda de prensa conjunta que ofrecieron el día 20 de febrero de 1.992; si bien, con anterioridad, el día 14 de febrero un portavoz de APDHPV realizó una valoración al periódico El Correo Español.

Como se puede observar en el apartado 4.1. la intervención de estos dos colectivos se realiza a partir del momento de la publicación en El Correo Español del informe médico-forense de Kepa Urra.

A diferencia de otras organizaciones, como posteriormente veremos con Euskadiko Ezkerra, la denuncia de estos grupos no se reduce solamente al caso Kepa Urra, sino que se amplía a otros supuestos y demuestran "una profunda preocupación por el trato que al parecer, según serios indicios, han padecido algunos detenidos" (Deia 21-02-92, pg. 4).

No obstante, relativizan su postura de denuncia de la práctica de tortura en las siguientes declaraciones:

1. "No vamos a entrar en la polémica de si todas los casos denunciados son reales, o si la denuncia masiva responde a una estrategia política. Basta con que un caso sea cierto para que nuestro repudio sea total" (El Correo Español 16-02-92, pg. 22).

2. La tortura "es la mejor coartada para quienes practican el terrorismo" (El Correo Español 16-02-92, pg. 22).

3. "Gobernadora zibila oso interesatuta zegoen horrelako ekintzarik gerta ez dadin" (Egunkaria 21-02-92, pg. 6).

4. "No todas las vulneraciones de los derechos humanos son iguales" (Egin 21-02-92, pg. 5).

Estos colectivos, por otra parte, no cuestionan, como anteriormente se ha visto en el apartado 4.3., la legislación vigente y afirman que "las posibles desviaciones de los aparatos policiales encuentran su marco corrector en el Estado de derecho, al que consideran dotados de mecanismos suficientes para penalizar los comportamientos anormales de las FSE (El Correo Español 21-02-92, pg. 13) por lo que "epaileen arduraz izango da dagokien ikerketa burutu eta salatutako ekintzen arduradunen izenak finkatzea" (Egunkaria 21-02-92, pg. 6).

A pesar de estas declaraciones, estos colectivos recurren para la denuncia de la tortura a un marco superior al Estado como es el Comité para la Prevención de la tortura y de las penas y tratos humanos degradantes del Consejo de Europa "para que se pongan en marcha los mecanismos de control de ese Comité" (Egin 21-02-92, pg. 5).

4.5. Gobierno Vasco.

La versión del Gobierno Vasco en relación a las denuncias de torturas es similar a la de los responsables del Ministerio de Interior del gobierno central:

1. Eficacia policial en la lucha contra ETA:

El Consejero de Interior del Gobierno Vasco, Juan María Atutxa felicitó públicamente a los miembros de la Guardia Civil. El responsable del departamento consideró que actuaciones como las

realizadas ayer son lógicas, puesto que "quien comete una serie de actos violentos, quien asesina, tarde o temprano viene a pagarlo" (El Correo Español 30-01-92, pg. 12).

2. No condena oficial de la tortura hasta su constatación en sentencia judicial:

Joseba Arregi, portavoz del Gobierno Vasco no quiso hacer una valoración concreta sobre la tortura y malos tratos denunciados recientemente con aportación de informes forenses y testimonios, no concediendo veracidad hasta que se de una resolución judicial (Egin 19-02-92, pg. 5)

3. Extralimitaciones de los funcionarios policiales en sus funciones:

La determinación de si existen "en algún caso extralimitaciones en la función policial debe de ser fijado por los jueces y por el sistema judicial" (Egin 19-02-92, pg. 5).

4.6. Partidos políticos.

4.6.1. Herri Batasuna.

Herri Batasuna el mismo día en que se produjeron las primeras detenciones emitió un comunicado en el que en referencia a la operación policial manifestaba que "horrelako ekintzak ez dira estalkiak baino, gatazkari bide paketsuen bidez amaiera emateko estatuaren ezintasuna erakusten dutenak" (Egunkaria 30-01-92, pg. 4).

Joxe Mari Olarra, miembro de la Mesa Nacional de HB, ante la felicitación del Consejero de Interior del Gobierno Vasco felicitando la operación policial, comenta que "este pueblo jamás podrá olvidar la felicitación de Atutxa a la eficacia torturadora de la Guardia Civil" (Egin 31-01-92, pg. 4).

Para Herri Batasuna la persistencia de la tortura se debe a que "en el Estado español existen actualmente las condiciones necesarias para garantizar la continuación de la tortura como práctica habitual, especialmente dirigida contra detenidos y presos políticos vascos" (Karmelo Landa en Egin 14-02-92, pg. 5). Con motivo de la persistencia de la tortura en el Estado español "Karmelo Landa HBko eurodiputatuak Espainan 'torturak irauteari buruzko' ebazpena aurkeztu du Europako Legebiltzarrean" (Egunkaria 22-02-92, pg. 4). En dicha propuesta se establece que "se ha constatado las 30 detenciones efectuadas entre enero y febrero de 1.992 por la Guardia Civil en Bizkaia, tras la cual la mayoría de los detenidos denunciaron torturas psíquicas y físicas" (Deia 22-02-92, pg. 4).

Para Karmelo Landa las circunstancias que permiten la práctica de la tortura están en "la existencia de tribunales especiales como la Audiencia Nacional, de leyes especiales que permiten prolongar la situación del detenido en total indefensión e incomunicación y la omnipotencia en tales casos de policías y guardias civiles" (Karmelo Landa en Egin 15-02-92, pg. 17).

4.6.2. Euskadiko Ezkerra.

Las denuncias de tortura de los detenidos, sus abogados y GG.AA. no suscita ningún comentario por parte de los dirigentes de EE, y éste sólo se produce con posterioridad a la publicación en El Correo Español el día 14 de febrero del informe médico-forense de Kepa Urra.

18 de febrero: Arantza Mendizabal, portavoz de EE en el Congreso de los Diputados.

25 de febrero, Juan María Bandrés, eurodiputado de EE.

A pesar de las múltiples denuncias de tortura, tal como hemos visto, Euskadiko Ezkerra sólo se refiere al caso de Kepa Urra, presentándolo como un supuesto aislado:

Según Arantza Mendizabal, el trato recibido por Kepa Urra, acusado de pertenecer a ETA, con motivo de su detención en el Cuartel de la Salve y en el Hospital de Basurto "ha dado lugar a diligencias penales, dirigidas a esclarecer si se produjo delito de tortura o malos tratos" (Egin 18-02-92, pg. 8).

El eurodiputado de EE Juan Mará Bandrés ha presentado ante la Cámara de Estrasburgo una iniciativa en la que denuncia los "graves y serios indicios" de que el presunto militante de ETA Kepa Urra "ha sido torturado por funcionarios de la Guardia Civil" tras su detención. (El Correo Español 25-02-92, pg. 28).

4.6.3. Otros partidos políticos.

En relación al resto de los partidos políticos de ámbito vasco y con representación institucional en el Parlamento Vasco (PNV, PSOE, EA, UA) no se manifiestan sobre las reiteradas denuncias de torturas realizadas por los detenidos durante la operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA.

4.7. Organismo Institucionales de defensa de los Derechos Humanos: Defensor del Pueblo, Ararteko y Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco.

Estos organismos institucionales de defensa de los derechos humanos no anuncian la realización, dentro de las competencias que legalmente tienen asignadas, de ninguna acción conducente a la investigación de las denuncias de torturas presentadas por los detenidos durante la operación policial contra el Comando Bizkaia.

A pesar de los numerosos indicios de torturas (informes forenses, testimonios de los detenidos, denuncias de partidos políticos y de otros colectivos) la actitud de estos organismos institucionales se sitúa en un silencio complice que refuerza la versión oficial de los hechos.

4.8. Conclusiones: Los Doce Puntos de Amnistía Internacional para la Prevención de la Tortura.

Hemos visto en el punto 2.3. de este estudio el Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura presentado por Amnistía Internacional a los gobiernos, y como esta organización se mostraba "convencida de que la puesta en práctica de estas medidas serán una clara y positiva indicación del empeño de un gobierno en abolir la tortura a nivel nacional e internacional" (5).

Asimismo, en el punto 2.2.1.2. han sido expuestas las recomendaciones que el Relator Especial de la ONU realizó en el periodo de sesiones de principios de 1988 de la Comisión de Derechos Humanos.

En este apartado vamos a analizar la actitud de los distintos actores ante las indicaciones de los dos organismos mencionados anteriormente para la abolición de la tortura:

1. Condena oficial de la tortura.

En el punto 4.2. hemos observado que, a pesar de los serios indicios de tortura, no hay una condena oficial de ésta. Según el Gobernador Civil de Bizkaia, Daniel Vega: "no me constan que se hayan dado" (Egin 15-02-92, pg. 9) y no tiene ninguna duda respecto al "cumplimiento escrupuloso de la legalidad" por parte de la Guardia Civil (El Correo Español 15-02-92, pg. 14). En el mismo sentido el Ministro de Interior, Jose Luis Corcuera, manifiesta que "Estatuko Segurtasun Indarrek ordenamendu jurikikoa eta giza eskubideak errespetatzen dituzte" (Egunkaria 22-02-92, pg. 6).

Del mismo modo, tampoco se produce una condena a la práctica de la tortura por parte de la mayoría de los partidos políticos ni por parte de los organismos institucionales de defensa de los derechos humanos.

2. Límites de la detención en régimen de incomunicado.

Este punto de Amnistia Internacional coincide con el del Relator Especial de la ONU de "que se declarase ilegal la incomunicación" (6).

Según la "Ley de Enjuiciamiento Criminal -L.C.E.-, toda persona detenida por su presunta relación con bandas armadas puede ser mantenida en situación de incomunicación cinco días, mediante autorización judicial" (7).

Solamente GG.AA. y HB realizan una denuncia al régimen de incomunicación de los detenidos. Parra GG.AA. "la Ley Antiterrorista, actualmente integrada en la legislación ordinaria, permite la incomunicación de los detenidos y la inasistencia de abogados de su confianza" (Egin 14-02-92, pg. 5). Del mismo modo, HB opina que entre las circunstancias que permiten la práctica de la tortura está "la existencia (...) de leyes especiales que permiten prolongar la situación del detenido en total indefensión e incomunicación" (Egin 15-02-92, pg. 7).

Los demás actores no realizan ninguna crítica al régimen de incomunicación que permite la L.E.C. Así, para APDH y Gesto por la Paz "las posibles desviaciones de los aparatos policiales encuentran su marco corrector en el Estado de derecho, al que consideran dotados de mecanismos suficientes para penalizar los comportamientos anormales de las FSE" (El Correo Español 21-02-92, pg. 13).

Otro de los límites a la incomunicación, para Amnistía Internacional, es la figura del Habeas Corpus. Respecto al Habeas Corpus, los abogados de los detenidos constatan su ineficacia: "Las insistentes gestiones realizadas por los abogados de la familia Urrea para que le aplicaran el beneficio del Habeas Corpus, no obtuvieron respuesta de la Audiencia Nacional, que rechazó concretamente la concesión del recurso para otros tres detenidos" (Egin 31-01-92, pg. 4).

3. Eliminación de las detenciones secretas.

El Gobierno Civil de Bizkaia no facilitó la identidad de Kepa Urrea cuando fue ingresado en el Hospital de Basurto:
La solicitud de habeas corpus solicitada por los abogados de los familiares de Kepa Urrea fue denegada hasta que "no se conociera la identidad del ingresado en Basurto" (Egin 31-01-92, pg. 4).

4. Salvaguardias durante el periodo de detención.

a) Régimen estable de visitas a los lugares de detención.

El régimen de visitas es también recomendado por el Relator Especial de la ONU: "que expertos extranjeros inspeccionen periódicamente los lugares de detención" (8).

La recomendación de Amnistía Internacional de autorizar a organismos independientes a realizar visitas regulares de inspección a los centros de detención no se cumplió:

"El representante de la Organización Mundial contra la Tortura, J. Fernando Mejía, no pudo entrevistarse con el detenido Kepa Urra en el Hospital de Basurto porque los guardias que le custodiaban alegaron que el detenido se encontraba a disposición de la Audiencia Nacional" (El Correo Español 14-02-92, pg. 13).

b) Custodia e interrogatorio por distintos organismos.

Otra salvaguardia importante según Amnistía Internacional es la separación entre la autoridades encargadas de la detención y las que tienen a su cargo la realización de los interrogatorios.

Respecto a este punto, no sólo no se cumplió, sino que en el caso de Kepa Urra cuando fue trasladado al Hospital de Basurto fue custodiado por miembros de la guardia civil (autoridad que realizó la detención y los interrogatorios) cuando la custodia de presos enfermos es realizada en el Hospital de Basurto por la Policía Nacional.

Según el miembro de la Policía Nacional responsable del Pabellón Jado "Kepa Urra fue custodiado por la Guardia Civil por orden de la Audiencia Nacional" (Deia 16-03-92, pg. 2).

c) Garantías de carácter médico.

Amnistía Internacional, dentro de su Programa, manifiesta que "la presencia, en todos los centros de detención de un médico experimentado y

formalmente independiente puede servir de protección contra los malos tratos" (9). Kepa Landa, abogado de los detenidos durante la operación policial contra el Comando Bizkaia de ETA, cuestiona en la rueda de prensa que ofreció el día 6 de febrero de 1.992 la imparcialidad del médico de la Guardia Civil que atendió a Kepa Urrea:

Hay un médico de la Guardia Civil que nos tendrá que explicar por qué ha diagnosticado en falso que Kepa Urrea tenía arritmia cardiaca y no ha visto el cuadro médico que vieron los médicos forenses (...) estos señores están amenazados de pasar por el Juzgado para responder de su responsabilidad penal en este asunto..." (Egin 07-02-92, pg. 6).

5. Investigación independiente de los informes sobre tortura.

El Gobierno español no ha realizado ninguna investigación de las denuncias de tortura presentadas por las personas detenidas en relación con el Comando Bizkaia de ETA, tal como se constata en la contestación del Gobierno español al Relator Especial de la ONU para temas relacionados con torturas (Ver Anexo nº 5, párrafo 402).

6. Invalidez legal de las declaraciones extraídas bajo tortura.

En uno de los primeros juicios celebrados en la Audiencia Nacional contra personas acusadas de colaborar con el Comando Bizkaia de ETA "El ministerio fiscal solicitó una pena de siete años de prisión 'por colaboración con banda armada' para el preso político vasco Joseba Koldobika Bringas, basándose en las declaraciones policiales practicadas bajo tortura, según el testimonio del acusado" (Egin 11-02-92, pg. 13).

7. El resto de los puntos del Programa de Amnistía Internacional.

Los otros seis puntos que Amnistía Internacional establece, tales como enjuiciamiento de presuntos torturadores, procedimientos de capacitación a las FSE, reacción internacional, etc. quedan fuera del ámbito del análisis de este estudio.

APARTADO QUINTO

5. MEDIOS DE COMUNICACION Y TORTURA.

5.1. Análisis cuantitativo.

5.1.1. Portada.

5.1.1.1. Unidades de análisis.

5.1.1.2. Clasificación de las portadas.

5.1.2. Páginas interiores.

5.1.2.1. Unidades de análisis.

5.1.2.2. Situación de las noticias.

5.1.2.3. Número de módulos.

5.2. Análisis del contenido.

5.2.1. El primer día de las detenciones: La hospitalización de Kepa Urra.

5.2.1.1. Egin.

5.2.1.2. Egunkaria.

5.2.1.3. El País.

5.2.1.4. El Correo Español.

5.2.1.5. Deia.

5.2.2. Informe médico-forense de Kepa Urra.

5.2.3. Testimonios de los detenidos.

5.3. Conclusiones: los medios de comunicación y su función en la sociedad.

5. MEDIOS DE COMUNICACION Y TORTURA

5.1. Análisis cuantitativo.

5.1.1. Portada.

5.1.1.1. Unidades de análisis.

En el estudio de la información relativa a las noticias sobre el Comando Bizkaia de ETA aparecidas en las portadas de los periódicos analizados hemos utilizado, como se puede apreciar en el Cuadro nº 1, dos unidades de análisis: por una parte, las noticias relativas al desarrollo de la operación policial; y por otra, aquéllas que hacen referencia a las denuncias de tortura y las reacciones que en torno a dichas denuncias realizaron los distintos actores (instituciones, partidos políticos, grupos,...).

Periódico	Días de portada	Operación policial			Torturas		
		Días	Título	Subtítulo	Días	Título	Subtítulo
DEIA	2	2	2	1	0	0	0
EGIN	10 (1)	4	4	1	7	7	1
EGUNKARIA	5 (1)	2	2	1	4	3	1
EL CORREO	4	3	2	3	1	1	0
EL PAIS	4	3	3	0	1	1	0
TOTAL		14			13		

Cuadro nº 1. Número de días en los que aparecen información sobre el Comando Bizkaia en las portadas de los periódicos.

(1) El día 30-01-92 la portada de Egin y de Egunkaria hacen referencia tanto a la operación policial como a las torturas.

(2) Los títulos y subtítulos se recogen en el Anexo nº 2.

Como se puede observar en el Cuadro nº 1 el número total de noticias aparecidas sobre la operación policial (14 días) es similar a las relativas sobre la tortura (13 días).

En lo referente a la operación policial (1º columna) el número de veces que aparece en las portadas de los periódicos analizados no varían en gran medida. Egin, con cuatro días, es el periódico que más veces la recoge. Deia y Egunkaria, con dos, son por su parte los periódicos que menos la recogen.

En la información sobre la tortura (2º columna) la diferencia del número de días en que aparecen en los diversos periódicos es notoria: desde los 7 días de Egin o los 4 de Egunkaria al diario Deia, que no la recoge ningún día. Es de constatar un dato, entre Egin y Egunkaria publican el 84,61% de las noticias que sobre tortura aparecen en las portadas de los medios de comunicación analizados.

5.1.1.2. Clasificación de las portadas.

En el Cuadro nº 2 se ha procedido a la clasificación de las portadas de los periódicos analizados en tres zonas según su mayor o menor importancia.

El criterio que se ha seguido para la clasificación es la siguiente:

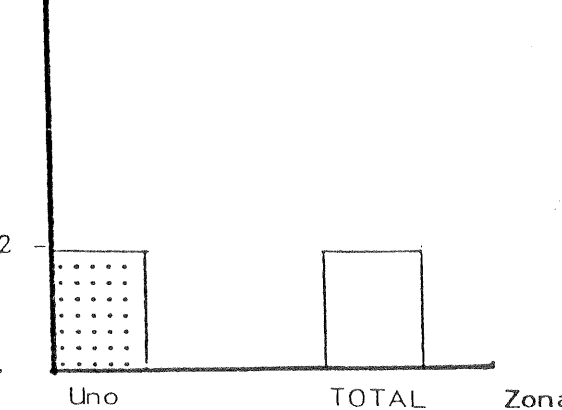
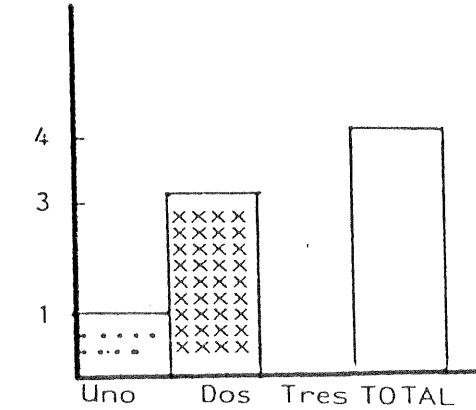
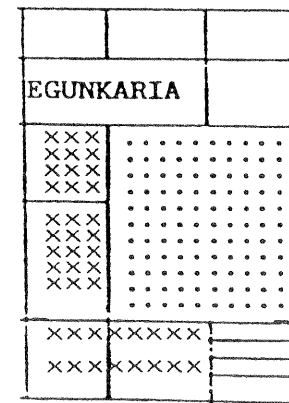
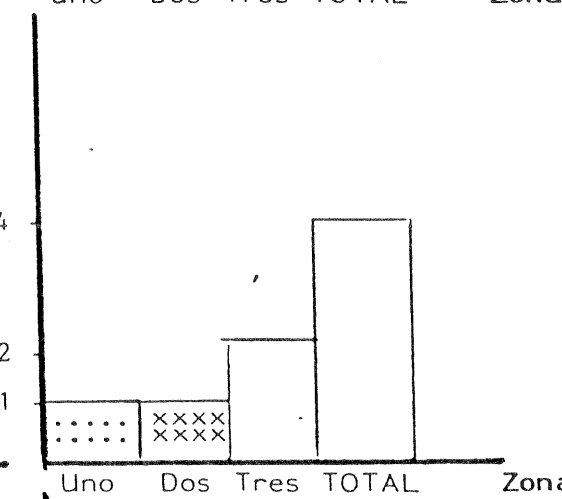
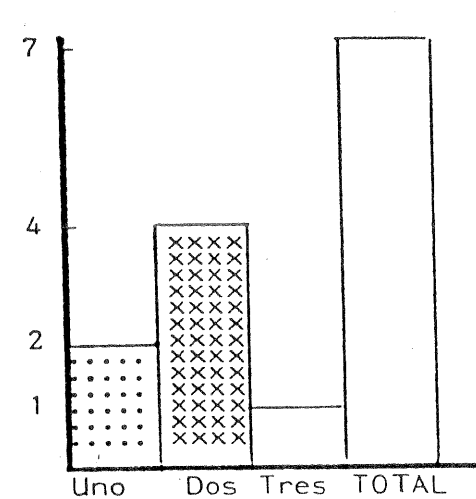
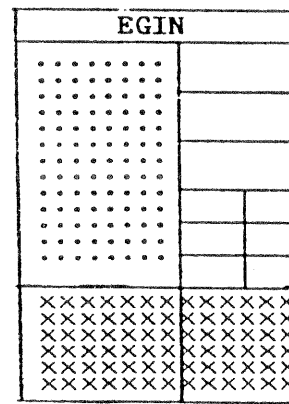
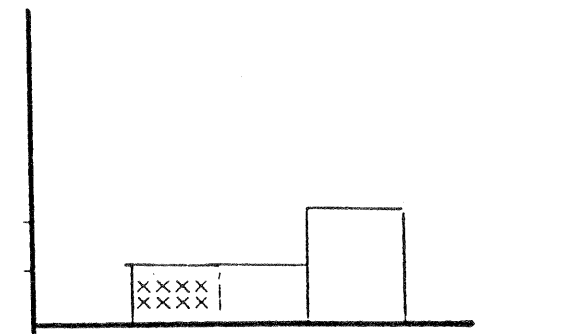
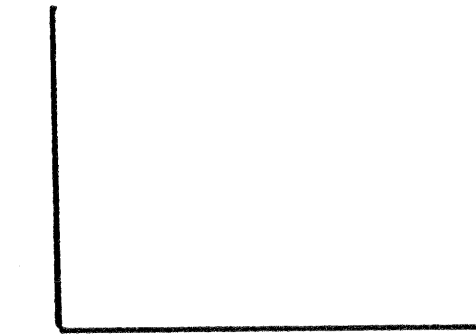
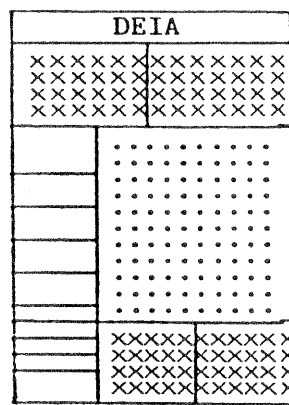
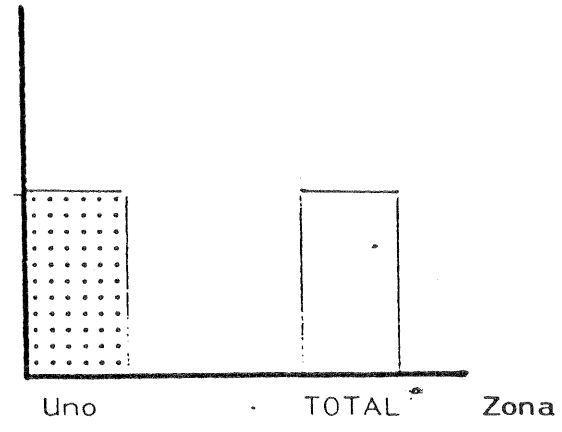
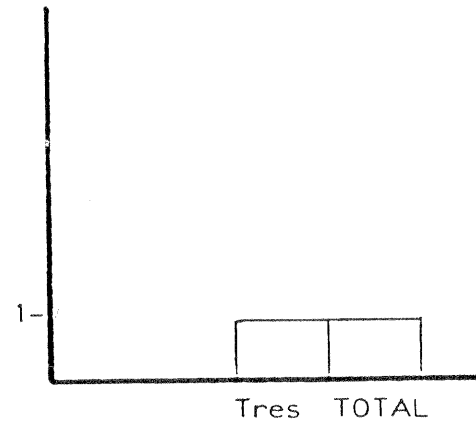
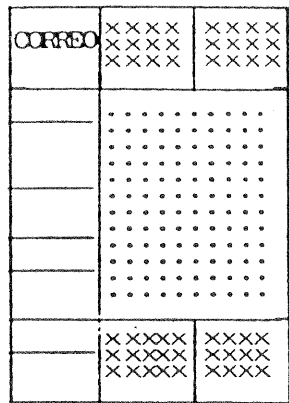
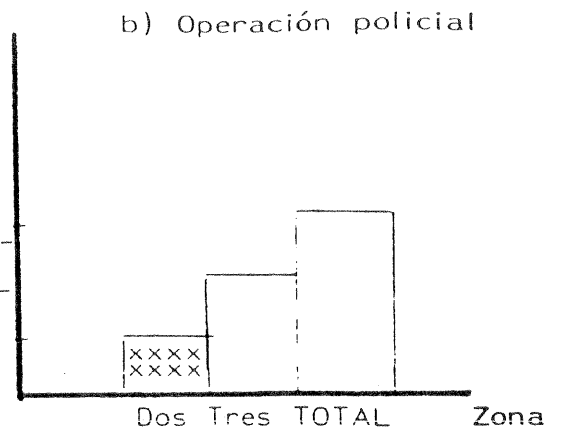
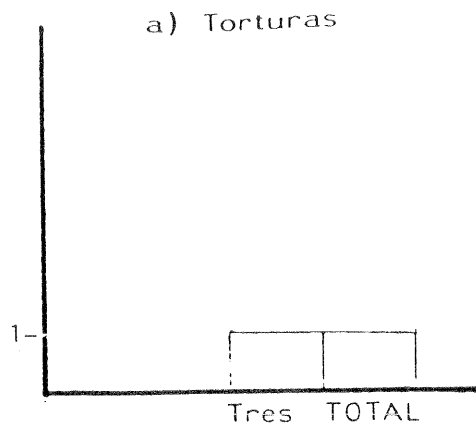
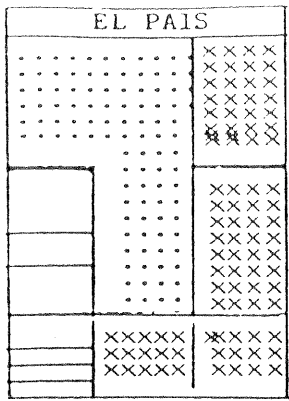
Zona 1: En esta zona aparece la noticia principal del día y va acompañada de una fotografía.

Zona 2: Noticias cuyo titular es desarrollado en la misma portada, a veces se ilustra con una fotografía.

Zona 3: Esta zona corresponde al "Sumario" de Deia y El País, "Eta Gainera" de Egin, etc. Por lo general, son aquellas noticias de las que sólo se recoge el título de la noticia sin ningún comentario más.

Esta división es la que se ha realizado en el Anexo nº 2 en la columna de "Situación".

En lo que se refiere a la "enmaquetación" de las portadas los periódicos no realizan ésta de forma idéntica todos los días; por lo que observando las portadas de diferentes días hemos elaborado una "portada-tipo".



Cuadro nº 2. Clasificación de las portadas

En las gráficas de la izquierda, referentes a noticias sobre la tortura se puede observar que Egin (2 días) y Egunkaria (1 día) son los únicos periódicos que conceden a la tortura la suficiente importancia en su tratamiento informativo como para que aparezca como noticia del día (Zona 1). Son asimismo, los periódicos en los que noticias sobre la tortura aparecen en la denominada "Zona 2" de la portada.

Respecto al resto de los periódicos, El Correo Español y El País la única información que publican sobre torturas aparece reflejada en el Sumario de la portada. (Zona 3). Deia, por su parte, tal como se ha comentado en el punto anterior, no hace ninguna referencia al tema de la tortura en la portada.

Hemos visto que las noticias sobre tortura solamente aparecen publicadas en las "Zonas 1 y 2" en los periódicos Egin y Egunkaria. En las informaciones sobre la operación policial (gráficas de la derecha) se aprecia que los cinco periódicos analizados publican alguna noticia en las Zonas 1 y 2. Destaca El Correo Español que las 3 noticias sobre la operación policial se incluyen en la "Zona 1".

5.1.2. Páginas interiores.

5.1.2.1. Unidades de análisis.

En el estudio de las páginas interiores se han utilizado las siguientes unidades de análisis:

- Z-1: operación policial.
- Z-2: torturas.
- Z-3: Movilizaciones. Hace referencia a las movilizaciones que tuvieron lugar con motivo de las detenciones y las denuncias de tortura durante la operación contra el Comando Bizkaia de ETA.
- V: Opinión. Se recogen las editoriales de los periódicos, los artículos de opinión de los comentaristas habituales de los periódicos y cartas al director.
- W: Hemeroteca.

- s.c.: sin clasificar. Son aquellas noticias que por el contenido ambiguo de su titular no se pueden clasificar en las unidades de analisis anteriores.

Las claves que aparecen en la parte izquierda son las que se recogen en el Anexo nº 3 en la columna "Referencia".

En el Cuadro nº 3 aparecen el número de noticias que los periódicos publican información sobre las unidades de analisis que se han mencionado anteriormente. La clasificación se ha realizado en función del contenido del titular de la noticia.

Referencia	DEIA	EGIN	EGUNKARIA	CORREO	EL PAIS	TOTAL
Z-1	16	17	12	14	10	69
Z-2	6	25	16	11	1	59
Z-3	3	11	1	5	1	21
V	1	9	0	2	0	12
W	0	1	1	0	0	2
s.c.	4	2	0	2	1	9
<u>TOTAL</u>	30	65	30	34	13	172

Cuadro nº 3. Número de noticias en relación al Comando Bizkaia.

(1) Egunkaria no se publica los lunes, por lo que para el cálculo del número de noticias de Egunkaria se ha realizado la siguiente operación:

$$\frac{\text{nº de noticias x 7 (días de la semana)}}{6 \text{ (días que se publica)}}$$

El número de noticias aparecidas en Egunkaria, sin hacer la anterior operación es la siguiente: operación policial: 10 noticias; torturas: 14; movilizaciones: 1 y Hemeroteca: 1.

(2) Los títulos y subtítulos se recogen en el Anexo nº 3.

(3) Noticias en las que el título y el subtítulo hacen mención a distintas referencias: Egin: 5, Egunkaria: 3 y El Correo: 1; por lo que el número real de noticias (Columna Total) es de 163.

El número total de noticias (172) que generó el Comando Bizkaia fue considerable. Esta cifra supone una media de 3 noticias diarias.

Egin es el periódico que más noticias publica con el 38,61%, seguido por El Correo Español (20,25%), Deia (18,40%) y Egunkaria (16,56%). El País es el periódico que concede menor cobertura informativa con el 7,98%.

Respecto a la operación policial los porcentajes oscilan entre el 24,63% de Egin y el 14,49% de El País. Las diferencias como se puede apreciar no son muy significativas.

Estas diferencias, al igual que se ha comentado en el apartado 5.1.1.1. si son considerables en la información sobre las torturas. Egin, con el 42,37% es el diario que más noticias publica frente al 1,69% de El País. En medio de estos periódicos se sitúa Egunkaria (27,12%), El Correo (18,64%) y Deia (10,17%).

Respecto a las movilizaciones (3º columna) producidas en protesta por las detenciones y denuncias de tortura Egin es el periódico que otorga mayor cobertura informativa (52,38%), seguido de El Correo Español con el 23,81% y Deia con el 14,28%. Egunkaria y El País solamente publican una noticia sobre las movilizaciones, lo que representa el 4,76%.

Respecto a los artículos de opinión (4º columna) sigue la misma línea que lo mencionado en el párrafo anterior. De los 12 artículos que aparecen, 9 corresponden a Egin, 2 a El Correo y 1 a Deia.

Para finalizar, realizando una comparación entre la 1º columna (operación policial) y la 2º columna (tortura) podemos observar que Egin y Egunkaria son los periódicos que publican más información de torturas. En los otros tres periódicos (El Correo Español, El País y Deia) el número de noticias sobre la operación policial es superior al de las noticias sobre tortura.

5.1.2.1. Situación de las noticias.

Las noticias sobre el Comando Bizkaia de ETA, con excepción de los artículos de opinión y las noticias de "última hora", se recogieron en las siguientes Secciones de los periódicos:

- Deia: Sección "Euskadi". Este periódico abre la edición con esta sección, por lo que las noticias sobre el Comando Bizkaia se recogen en las primeras páginas.
- Egin: Sección "Euskadi". Al igual que Deia abre su edición con esta sección.
- Egunkaria: Sección "Politika". Egunkaria, como los dos periódicos anteriores, recoge las noticias sobre el Comando Bizkaia en las primeras páginas.
- El Correo Español: Sección "Regional". Esta sección se publica con posterioridad a la "Sección Local"
- El País: Sección "España". El País abre la edición con la Sección Internacional.

El número de página en la que se publican las noticias no se ha considerado como una variable por lo motivos expuestos.

Por lo tanto, a la hora de otorgar mayor o menor importancia a la noticias en función de su situación vamos a utilizar tres variable concediendo mayor importancia, según la teoría periodística, a las que aparecen en la parte izquierda:

- 1º) Hoja impar / Hoja par.
- 2º) Parte superior de la página / parte inferior.
- 3º) Parte central de la página / parte lateral.

Las ocho combinaciones posibles las graduamos de la siguiente forma de mayor a menor importancia:

- Situación 1: 3 variables de la izquierda.
- Situación 2: 2 variables de la izquierda y 1 de la derecha.
- Situación 3: 1 variable de la izquierda y 2 de la derecha.
- Situación 4: 3 variables de la derecha.

Periódico Referencia	DEIA				EGIN				EGUNKARIA				CORREO				EL PAIS				
	Situa- ción	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Operación policial		4	3	6	3	3	7	6	1	0	6	6	0	2	8	4	0	2	5	2	1
Torturas		0	2	4	0	7	9	8	1	0	10	5	1	4	5	0	2	0	1	0	0
Movilizaciones		0	2	1	0	3	6	1	1	0	1	0	0	1	0	4	0	0	0	1	0
Arts. de opinión		0	1	0	0	2	5	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Hemeroteca		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sin clasificar		1	1	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0

Cuadro nº 4. Situación de las noticias.

En resumen, ya que un análisis pormenorizado de este cuadro * sería extendernos demasiado, en la clave Z-1 (operación policial) todos los periódicos a excepción de Egunkaria publican alguna noticia en la "Zona 1". Deia (4 noticias) es el diario que más veces recoge alguna noticia en dicha zona, seguido de Egin (3) y El Correo Español y El País con 2 noticias.

Por lo que se refiere a la clave Z-2 (tortura) solamente Egin (7 noticias) y El Correo Español (4) publican alguna información sobre tortura en la "Zona 1".

5.1.2.3. Número de módulos.

Antes de ofrecer el siguiente cuadro nos parece necesario realizar tres consideraciones previas explicativas de dicho cuadro:

1º) Cada página de los periódicos contiene cinco columnas a excepción de Deia que tiene 6 columnas. El número de módulos en el que hemos dividido cada página es de 40 (5 x 8), menos Deia que son 48 (6 x 8). Por este motivo para el cálculo de las noticias de Deia hemos realizado la siguiente operación:

$$\frac{\text{nº de módulos de cada noticia} \times 40}{48}$$

2º) Egunkaria no se publica los lunes para lo que para el cálculo del número de módulos de este periódico se ha realizado la siguiente operación:

$$\frac{\text{nº de módulos de cada noticia x 7}}{6}$$

3º) En algunas ocasiones el título y el subtítulo de una noticia se refieren a distintas unidades de análisis: operación policial y tortura, operación policial y movilizaciones, etc.

En tal caso, el recuento de módulos se realiza de la siguiente forma:

$$\text{Titular: } \frac{\text{nº) de módulos de la noticia x 2}}{3}$$

$$\text{Subtítulo: } \frac{\text{nº de modulos de la noticia}}{3}$$

Ejemplo: Título: Tres de los cinco detenidos en Barakaldo quedaron en libertad.

Subtítulo: Denuncian que han sido torturados durante la detención.

número de modulos de la noticia: 12

El titular corresponde a la clave Z-1 (operación policial) y el subtítulo a la clave Z-2 (tortura). A cada clave correspondería:

$$\text{Z-1: } \frac{12 \text{ módulos x 2}}{3} = 8 \text{ módulos.}$$

$$\text{Z-2: } \frac{12 \text{ módulos}}{3} = 4 \text{ módulos.}$$

Referencia	DEIA	EGIN	EGUNKARIA	CORREO	EL PAIS	TOTAL
Z-1	123	184	110	173	111	701
Z-2	67	283	167	125	8	650
Z-3	24	80	2	54	5	165
V	10	65	0	11	0	86
W	0	3	2	0	0	5
s.c.	62	13	0	16	1	92
TOTAL	286	628	281	379	125	1.699

Cuadro nº 5. Número de módulos.

Como se puede apreciar hay una gran similitud entre este cuadro y el Cuadro nº 3, por lo que nos remitimos al apartado 5.1.2.1. para la interpretación de los datos de este Cuadro.

5.2. Análisis del contenido.

Si bien, los datos ofrecidos en el análisis cuantitativo nos permiten una primera aproximación al tratamiento informático de los distintos periódicos analizados, se quedan en meras cifras si no van acompañados de un análisis del contenido de la información.

Debido a la gran cantidad de información que generó la detención del Comando Bizkaia de ETA nos centraremos en tres puntos concretos de la misma:

1. El primer día de las detenciones: la hospitalización de Kepa Urra.
2. Informe médico forense de Kepa Urra.
3. Testimonios de los detenidos.

5.2.1. El Primer día de las detenciones: la hospitalización de Kepa Urra.

El día 30 de enero de 1.992 los cinco periódicos analizados publican en portada la detención de 16 personas realizada por la Guardia Civil en la operación policial contra el Comando Bizkaia.

Egin y Egunkaria también recogen ese mismo día en sus portadas, junto con la noticia de la operación policial, que una de las personas detenidas, Kepa Urra, fue ingresada en el Hospital de Basurto (Bilbao). El resto de los periódicos no publican en la portada la hospitalización de Kepa Urra tras la detención.

A continuación ofrecemos la información que sobre el ingreso de Kepa Urra en el Hospital de Basurto publicaron el día 30 de enero de 1.992 los distintos periódicos:

5.2.1.1. Egin.

Egin dedica a esta información el titular de la noticia del día de la portada: "Hospitalizada una de las 16 personas detenidas ayer en Bizkaia". En el desarrollo de la noticia en la portada publica que "Kepa Urra fue ingresado en el Hospital de Basurto al parecer en estado de 'shock' y con señales de

golpes" y recoge unas declaraciones de GG.AA. en las que expresan "su preocupación por el estado en el que puedan encontrarse los detenidos".

En páginas interiores desarrolla dicha noticia con el título: "Uno de los detenidos, ingresado en el Hospital de Basurto en estado de shock".

Apenas unas horas después de iniciarse la operación policial, uno de los detenidos hubo de ser trasladado en ambulancia desde el cuartel de La Salve al Hospital de Basurto "por presentar, además de diversas señales de golpes, un estado de shock que hace que únicamente responda con la cabeza afirmativa o negativamente", según informaron las Gestoras pro-Amnistía.

En una nota en la que expresan su preocupación por el estado de los detenidos, las GG.AA. destacan que este detenido "...no parece reconocer ni su propio nombre" al tiempo de denunciar que, en el momento de ingresar al detenido no se ha hecho figurar su nombre en el registro de entradas de Basurto, "rompiendo con la norma habitual de estos casos" (Egin 30-01-92, pg. 4)

5.2.1.2. Egunkaria.

Egunkaria recoge esta noticia en portada, dedicando el subtítulo de la noticia principal: "Shock egoeran Basurtuko ospitalera eramán zuten atxilotua". En portada menciona que "Kepa Urra Basurtuko erietxera eramán eta premiazko zerbitzuan ingresatu zuten, itxura denez bihotz arritmia jota". A continuación señala que "EGUNKARIAK jakin ahal izan zuenez, atxilotuak kolpe seinaleak zituen, eta shock egoeran zegoen, hitzegin ezinik, bere izena ere gogoratzen ez zuela".

La noticia es ampliada en las páginas interiores, dedicando como en la portada el subtítulo: "Atxilotuetako bat Basurtuko ospitalera eramán zuten shock egoeran".

Atxilotuetako bat Basurtuko ospitalera eramán behar izan zuten eta premiazko zerbitzuan ingresatu zuten shock egoeran, Bilboko ospitaleko iturrietan EGUNKARIAK egiaztatu zuenez. Atxilotutakoak

kolpe seinaleak zituen eta shock egoera zegoen, hitzegin ezinik eta izena ere gogoratzen ez zuela. Goardia Zibilak ez zuen izena erregistratu eta bere nortasunaren berririk ez zegoen atzo arratsaldean. Hogeitamar urte inguruko gizon bat da, beltzarana, bizarduna eta sudur luze samarrekoa da. Sueroa injektatu behar izan zitzaion. (Egunkaria 30-01-92, pg. 4).

5.2.1.3. El País.

El País publica en páginas interiores citando fuentes del Gobierno Civil de Bizkaia que "los detenidos, tras ser interrogados en el cuartel bilbaino de la Guardia Civil de La Salve, fueron trasladados ayer a la tarde a la Audiencia Nacional" (El País 30-01-92, pg. 13). No realiza ninguna referencia a la hospitalización de Kepa Urra en el Hospital de Basurto, omitiendo dicha información, lo que da a entender que Kepa Urra fue también trasladado junto con el resto de los detenidos a la Audiencia Nacional.

5.2.1.4. El Correo Español.

El Correo Español tampoco recoge en la portada información sobre la hospitalización de Kepa Urra señalando que "los detenidos fueron trasladados ayer a la Dirección de la Guardia Civil en Madrid".

En páginas interiores, citando una nota del Gobierno Civil, El Correo Español señala que "La Guardia Civil interrogó a los 16 detenidos en el cuartel de la Salve. Posteriormente fueron trasladados a Madrid". A renglón seguido indica que "Sin embargo, las gestoras afirmaron que Kepa Urra permanecía ingresado en el Hospital de Basurto aquejado de una arritmia cardiaca" (El Correo Español 30-01-92, pg. 12).

En lo que se refiere a esta información El Correo Español no realiza ninguna referencia al estado de shock y golpes que presentaba Kepa Urra. Por otra parte, GG.AA. no afirmó en ningún momento que el motivo del ingreso de Kepa Urra fuese el de "arritmia cardiaca" tal como se pone de manifiesto ese mismo día en Deia y en la rueda de prensa que convocó GG.AA. al día siguiente.

5.2.1.5. Deia.

Al igual que El País y El Correo Español no menciona en portada la hospitalización de Kepa Urra. En páginas interiores señala que "la Guardia Civil penetró utilizando un explosivo adosado a la puerta... A consecuencia de la explosión, Kepa Urra sufrió un 'shock' nervioso, que le produjo una arritmia cardiaca, por lo que fue conducido a dependencias del Hospital de Basurto (Bilbao) donde quedó ingresado" (Deia 30-01-92, pg. 5).

Según la información publicada por Deia el motivo del ingreso de Kepa Urra en el Hospital de Basurto sería el explosivo adosado a la puerta y no los golpes que sufrió en dependencias policiales, tal como posteriormente se apreciará en un informe médico-forense. Por otra parte, no menciona las señales de golpes que tenía Kepa Urra ni las manifestaciones de GG.AA.

5.2.2. Informe médico-forense.

Tal como se ha comentado en el apartado 5.2.1. Kepa Urra fue hospitalizado el mismo día de su detención. Según la versión oficial de los hechos Kepa Urra habría sufrido "una arritmia cardiaca" (El Correo Español 31-01-92, pg. 12). El día posterior a las detenciones GG.AA. denunciaba que "nola da posible bihotzeko arritmia etorri bazaio Goardia Zibilaren presentziagatik, ankak, besoak, aurepegia eta eskuineko ipurmasaila ubeldurik izatea?" (Egunkaria 31-01-92, pg. 4).

El día 6 de febrero de 1.992 en rueda de prensa convocada junto con los detenidos puestos en libertad, Kepa Landa, abogado de los detenidos, dió a conocer el informe médico-forense de Kepa Urra que contradecía la versión oficial de los hechos y constataba la existencia de múltiples lesiones. Otro informe médico-forense, según Kepa Landa, evidenciaba que Kepa Urra había sufrido torturas en el propio Hospital de Basurto dónde se le apreciaron nuevas lesiones.

Respecto a la rueda de prensa citada en el párrafo anterior Egunkaria es el periódico que más importancia concede a los informes médicos-forenses haciendo referencia en la portada "Amnistiaren Aldeko Batzordeen arabera, forentsearen baieztatu egin du Kepa Urrea atxilotua ospitalean torturatu zutela" (Egunkaria 07-02-92) y en el titular de la noticia en páginas interiores: "Kepa Urrea ospitalean torturatu zutela dio forentsearen informeak" (Egunkaria 07-02-92, pg. 7) y dedica tres párrafos al mismo en el desarrollo de la noticia:

Landak jakitera eman zuenez, mediku forentseak egin duen txostenak baieztatu du Kepa Urrea atxilotuak, gerora Basurtuko ospitalera eraman behar izan zutenak, ez duela "arnasketa gorabeherarik nozitu". KOadro klinikoaren arabera, "kolpe ugari zituen, ubeldurak begietan, eskumuturretan, eskuineko ipurmasail eta hanketan, händiena sei bider hamar zentimetrokoa izanik".

Forentsek fax bat bidali zuen goardiako auzitegira azalduz "oihuak entzunda erizain bat sartu zela Urraren logelan eta ahotik odoletan ikusi zuela". Landak jakin erazi zuenez, hirugarren agir mediku batek "aurrekoan agertzen ez ziren lesio berriak aurkitu zizkion Urrari".

Bestalde, Urrea atzo atera zuen Goardia Zibilak Basurtuko ospitaletik, AABBeK esan zutenez. (Egunkaria 07-02-92, pg. 7)

En el periódico Egin el informe médico-forense se recoge ampliamente en el desarrollo de la información sobre la rueda de prensa dedicando siete párrafos:

"Al día siguiente -continuó el relato- un médico forense del Hospital de Basurto emitió un informe en el que decía que la función cardiorrespiratoria de Kepa Urrea no se había visto alterada en ningún momento; luego es mentira lo que dijo el Gobernador".

Según el informe médico, Kepa Urrea mantenía tres días después "una total desconexión con el medio ambiente y una dudosa subluxación cervical", por lo que se le puso un collarín. El informe médico recoge también múltiples lesiones de tipo contusivo con inflamación y hematomas de tipo rojo violáceo, de menos de veinticuatro horas de evolución en los párpados del ojo izquierdo, muñecas y dorso de ambas manos, nalga derecha, pierna derecha e izquierda desde la rodilla hasta el tobillo y pérdida muscular.

...

"Al día siguiente -constató Landa- hay otro informe forense en el que, además de ratificar las lesiones del primer informe, se recogen otras nuevas como una erosión en la frente, una equimosis en el ojo derecho, erosiones lineales en el hombro derecho, un hematoma en el vacío abdominal y dos lesiones en el cuello".

Kepa Landa reseñó igualmente que "el forense recogió también que Kepa Urra "afirma que durante la mañana de hoy fue sometido a maniobras de asfixia mediante la oclusión de los orificios bucales y nasales y que le han dado pellizcos en el hombro derecho. También afirma que no le han dejado dormir y que le tienen de continuo con la luz encendida a pesar de que las enfermeras se la apagan".

...(Egin 07-02-92, pg. 6)

Deia y El Correo Español no citan el informe médico-forense en los titulares y decían al mismo un sólo párrafo:

Aseguró -Kepa Landa- que existen informes de médicos forenses en los que se indica que "no ha padecido ninguna dolencia cardíaca y que presenta múltiples erosiones y hematomas" y añadió que Urra ha comunicado al juez de Instrucción número 8 de Bilbao, que ha abierto diligencias previas por la operación policial, que "le han intentado ahogar". (Deia 07-02-92, pg. 6)

Según el letrado -Kepa Landa-, algunos informes forenses contradicen la versión oficial sobre la afección que mantuvo a Urra hospitalizado -arritmia cardíaca y shock nervioso- al constatar que "su función cardio-respiratoria no se ha alterado en ningún momento". Por el contrario, señaló Landa, revelan que el paciente sufrió "múltiples lesiones contusivas, erosiones, hematomas y pérdida muscular", causadas "en el espacio posterior a su detención". El abogado de las gestoras refirió también supuestos interrogatorios practicados con "amenazas", "pellizcos", "intentos de asfixia" y "exhibición de pistolas". (El Correo Español 07-02-92, pg. 13)

El País, por su parte, omite la información relativa a dicho informe.

El día 14 de febrero en El Correo Español y el día 17 de febrero en El País se publica de nuevo la noticia del informe médico-forense dado ha conocer una semana antes por Kepa Landa y del que, tal como se ha comentado anteriormente, apenas se había hecho eco El Correo Español y que El País omitía.

La información en El Correo Español ("Una forense apreció múltiples lesiones en el etarra detenido Kepa Urra") y en El País ("Un informe forense aprecia indicios de malos tratos a un etarra en un hospital") se publica en portada y se desarrolla en páginas interiores. Es de destacar que tanto El Correo Español como El País es la única noticia que publican sobre tortura en la portada.

La información de estos periódicos hace referencia a las torturas sufridas por Kepa Urra en el Hospital de Basurto. Es de constatar que los malos tratos en el hospital fueron denunciados el mismo día que se cometieron por Gestor pro-Amnistía tal como recojen el día 1 de febrero Egin ("Kepa Urra pudo golpeado de nuevo en el Hospital de Basurto) y Egunkaria (Ezpainak odolean zituela aurkitu zuten Urra Basurtuko ospitalean"). Esta información fue omitida por Deia, El Correo Español y El País.

Deia no publica ni en portada ni en titulares la información sobre el informe médico-forense, recogiendo el mismo el día 15 de febrero en relación con las declaraciones del Gobernador Civil de Bizkaia, Daniel Vega, con el siguiente titular: Vega: "Los jueces determinarán si hubo lesiones a Kepa Urra". (Deia 15-02-92, pg. 5).

5.2.3. Testimonios de los detenidos.

El testimonio de los detenidos, constituye, sin duda, uno de los aspectos más relevantes en la sensibilización de la opinión pública ya que permite al lector una aproximación directa a las vivencias personales de estas personas.

En el Anexo número 4 recogemos los testimonios de los detenidos que aparecieron en los medios de comunicación analizados.

De los periódicos examinados solamente Egin y Egunkaria recogen el testimonio directo de las personas que denunciaron torturas. A modo de ejemplo, en las ruedas de prensa que ofrecieron las GG.AA. con los detenidos puestos en libertad los días 6 de febrero y 3 de marzo, los testimonios de éstos se recogen en la portada de Egin y de Egunkaria:

Bizkaian atxilotutakoek tratu basatia salatu zuten.(titular)
Azken egunotan atxilotu eta Audiencia Nacionaletik libre geratutako zazpi bizkaitarrek komisaldegietan jasandako tratu basatiak salatu zituzten atzo prentsaurrean (Portada de Egin 07-02-92).

Bortxaketa eta torturak salatu dituzte Bizkaian atxilotutakoek (titular).

Ustez 'Bizkaia' komandoko partaide izateagatik atxilotuek torturak salatu dituzte...Itziar Amezagak salatu duenez, pistolaren muturra maginan sartuz bortxatu zuten (Portada de Egunkaria 07-02-92).

Tortura salaketa gehiago Goardia Zibilaren kontra (titular)
Goardia Zibilak Bizkaian atxilotutako beste hiru lagunek torturak salatu dituzte. Bost lagun atxilotu zituzten Barakaldon joan den astean, eta horietarik askatatuko hiruek egin dituzte salaketak (beste biak gartzelan daude). Elektrokoak barrabil, zakil eta zangoetan ezarri zizkieten, atzo kontatu zutenez. Goardia Zibilari egotzitako tortura salaketa ugariei gehitu zaizkio hiru barakaldarrenak (Portada de Egunkaria 04-03-92).

Los dos periódicos mencionados recogen también referencias a los testimonios en los titulares de las noticias en páginas interiores y en el desarrollo de la noticia ocupan 185 líneas en Egin y 88 en Egunkaria.

Deia y El Correo Español, por contra, omiten los testimonios directos de los detenidos y cubren la información del siguiente modo:

Estuvieron presentes 3 de estos detenidos puestos en libertad por la Audiencia Nacional que relataron pormenorizadamente las presuntas torturas y malos tratos que les fueron infligidos mientras permanecieron en las estancias del instituto armado en Bilbao y Madrid (Deia 07-02-92, pg. 6).

Los tres arrestados relataron pormenorizadamente los presuntos malos tratos a los que fueron sometidos mientras permanecieron en las dependencias de la Guardia Civil en Madrid (El Correo Español 04-03-92, pg. 11).

El País, del mismo modo que lo comentado en el punto anterior, no hace ninguna referencia a las ruedas de prensa de los días 6 de febrero y 3 de marzo, ni por consiguiente recoge los testimonios de los detenidos.

El distinto tratamiento informativo sobre la tortura de los periódicos analizados también se hace evidente en los titulares de las ruedas de prensa citadas. Si bien, Egin y Egunkaria dedican el título y/o el subtítulo a los testimonios de los detenidos puestos en libertad:

Los testimonios de los últimos detenidos confirman la práctica sistemática de tortura en cuartelillos (Egin 04-03-92, pg. 5)

Bortxaketa bat, elektrodoak eta kolpeak salatu dute askatu berriek (Egunkaria 07-02-92, pg. 7).

Deia y El Correo Español omiten el testimonio directo de los detenidos en los titulares de las noticias sobre las ruedas de prensa citadas:

Gestoras denunciarán judicialmente al gobernador civil de Bizkaia por "torturador" (Deia 07-02-92, pg. 6).

Las gestoras piensan que las declaraciones de Corcuera y Vega animan a los torturadores (El Correo Español 04-03-92, pg. 11).

5.3. Conclusiones: Los medios de comunicación y su función en la sociedad.

En este apartado hemos podido apreciar el diferente tratamiento informativo que los medios de comunicación analizados han dado al tema de la tortura. Como explica Tuñón de Lara, "la prensa tiene una importancia fundamental en la historia de estos dos últimos siglos. Su utilización exige un fuerte espíritu crítico y siempre es preferible poder comparar 2 ó 3 periódicos de orientación diferente para estudiar un mismo tema" (10).

Hemos visto a lo largo de este estudio como de los periódicos analizados solamente Egin y Egunkaria tienen una postura activa de condena a la práctica de la tortura. Si partimos del dato de que entre Egin (7% de audiencia entre la población mayor de 14 años) y Egunkaria (1,4%) llegan sólo al 8,4% del total de la población vasca hay que concluir que una gran parte de la sociedad vasca tiene un desconocimiento casi absoluto de la práctica de la tortura o de su dimensión real.

En el polo opuesto a Egin y Egunkaria, se sitúa El País. Este periódico (así como otros periódicos de ámbito estatal -ABC y Diario 16- de los que hemos examinado las portadas) ejercen un silencio informativo de la tortura que se ejerce en Euskadi. Sin duda, este hecho, evidencia el desconocimiento total que tienen los ciudadanos del Estado español de la práctica de la tortura.

Entre el vacío informativo de El País y la denuncia de Egin y Egunkaria se encuentran El Correo Español y Deia con una limitación informativa tanto en la omisión de noticias como en el contenido de las mismas.

El silencio informativo de Deia, El Correo Español y El País hacen de los testimonios directos de los detenidos evidencia que la denuncia de los detenidos para estos periódicos no es suficiente indicio para la condena de la tortura. Han de esperar a malos tratos apreciados en informes forenses para dar cierta credibilidad a las torturas y a la resolución judicial para constatar su existencia.

Del tratamiento informativo que hacen, si exceptuamos Egin y Egunkaria, la mayoría de los medios de comunicación (malos tratos apreciados en informes médicos-forenses igual a indicios de torturas, y resolución judicial de

torturas igual a existencia de las mismas) deviene la actitud de los medios de comunicación de considerar la tortura como algo excepcional que se produce en las comisarías del Estado español.

La tortura, tal como señala Amnistía Internacional en su Informe Anual de 1.984 "independientemente del propósito que con ella se persiga, es una agresión calculada a la dignidad humana, y ya por esa sola razón merece una condena absoluta" (11). No ha sido el objetivo de este estudio analizar la legislación vigente, por lo que partimos de las conclusiones del Informe del TAT -Torturaren Aurkako Taldea- de 1.991 para afirmar "la dificultad probatoria de la tortura" (12). Ante esta dificultad, resulta necesario una postura activa de denuncia de la práctica de la tortura por todos los agentes sociales, dónde los medios de comunicación, como conformadores de la opinión pública, desempeñan un papel fundamental.

Separar el tratamiento informativo de la tortura del contexto en la que ésta tiene lugar (incomunicación del detenido, imposibilidad de asignar al abogado de su preferencia, limitaciones del informe pericial, dificultades probatorias,...) resulta totalmente insuficiente si se quiere erradicar esta lacra del siglo XX que es la práctica de la tortura.

APARTADO SEXTO

6. EL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA TEMAS RELACIONADOS CON LA TORTURA.

- 6.1. Contenido del informe.
- 6.2. Tratamiento informativo.

6. EL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA TEMAS RELACIONADOS CON LA TORTURA.

6.1. Contenido del informe.

El día 15 de diciembre de 1.992 se aprobó el Informe del Relator Especial de la ONU para temas relacionados con la tortura, Sr. P. Kooijmans, con arreglo a la resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos, con el título: "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular: la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Este Informe fue presentado en el 49 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU celebrado durante el mes de febrero de 1.992.

En el Capítulo II de dicho Informe (Información examinada por el Relator Especial en relación con diversos países) se recogen 27 estados, entre los cuales 5 son europeos: Federación de Rusia, España, Suecia, Reino Unido y Yugoslavia.

Por lo que se refiere al Estado español, según consta en el Informe del Relator Especial: "Por carta de fecha 21 de agosto de 1.992 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre varios casos de tortura que habían ocurrido en el país. Con respecto a ellos el Gobierno respondió el 2 de noviembre de 1.992. Los casos son los siguientes:" (13).

Entre los casos que cita el Informe, 19 son de personas acusadas de pertenecer o colaborar con el Comando Bizkaia de ETA. De forma breve, ya que el Informe en lo que se refiere al Estado español se recoge íntegramente en el Anexo nº 5, las torturas que sufrieron los detenidos, son entre otras: golpes, intentos de asfixia mediante la colocación de una bolsa de plástico en la cabeza, corrientes eléctricas, vejaciones sexuales, simulacros de ejecución, amenazas de aborto, flexiones, etc.

En relación a estos casos "el Gobierno informó que el trato que se les dió durante su detención fue correcto. En todo momento permanecieron bajo control judicial ya que fue comunicada, en el momento de producirse, tanto al juez de

la Audiencia Nacional como al juez del lugar donde se produjo la detención" (14).

Siguiendo con el Informe del Relator Especial, éste también fue informado de que "según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda persona detenida por su presunta relación con bandas armadas puede ser mantenida en situación de incomunicación durante cinco días, mediando autorización judicial. Los familiares no son informados del hecho de la detención ni del lugar de custodia y el abogado es únicamente designado de oficio. Esta incomunicación facilita, según los denunciantes, la práctica de la tortura" (15).

6.2. Tratamiento informativo.

De los periódicos analizados solamente Egin y Egunkaria publican alguna información referente al Informe del Relator Especial de la ONU para temas relativos con la tortura.

El diario Egin dedica la noticia principal de la portada del día 21 de febrero de 1.993 a dicho informe con el título: "ONU: Aquí se tortura"; y el subtítulo: "El Estado español, incluido en informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su práctica". En páginas interiores dedica las páginas 2 y 3 y la Editorial al citado informe.

Egunkaria, por su parte, hace referencia al Informe del Relator Especial de la ONU el día 23 de febrero de 1.993 con el siguiente titular: "NBEko esalariaren txostenak tortura badagoela erakusten du AABen ustez" (Egunkaria 23-02-93, pg. 4).

APARTADO OCTAVO.

8. ANEXOS.

- 8.1. Relación de los periódicos más vendidos.
- 8.2. Titulares de las portadas.
- 8.3. Titulares de páginas interiores.
- 8.4. Testimonios de los detenidos.
- 8.5. El Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas para temas relacionados con la tortura.

ANEXO nº 1.

7.2/4	E.U.E. 1991 A.E.V.	V-1991	EUSKADIKO K.A. C.A. DE EUSKADI	ARABA ALAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
KOMUNIKABIDEAK EUSKADIN. ENTZULEGO-PORZENTZAIK 14 URTE ETA GEHIAGOKO BIZTANLERIAREN ARTEAN						
MEDIOS DE COMUNICACION EN EL PAIS VASCO. PORCENTAJES DE AUDIENCIA ENTRE LA POBLACION MAYOR DE 14 AÑOS		%	%	%	%	%
PRENTSA GUZTIRA / TOTAL PRENSA		53,0	44,6	48,6	63,8	
El Correo Español		27,0	36,6	39,5	2,0	
Deia		6,8	4,2	10,0	2,3	
Diario Vasco		17,7	0,9	0,1	54,1	
Egin		7,0	6,1	5,7	9,7	
Eusk. Egunkara		1,4	0,5	1,2	2,0	
El Pais		3,1	3,3	2,5	4,0	
El Mundo		1,0	1,4	1,0	1,1	
Diario 16		0,2	—	0,3	0,2	
Marca		1,3	2,8	1,7	—	
Besteak / Otros		0,8	1,9	0,7	0,4	
IRRATIA GUZTIRA / TOTAL RADIO		61,7	59,6	60,9	64,0	
AM Irratia guztira / Total Radio AM		26,4	22,1	28,1	25,2	
FM Irratia guztira / Total Radio FM		40,5	42,7	38,7	42,4	
SER (Konbentzionala) / SER (Convencional)		13,9	10,3	14,9	13,7	
SER (Formula) / SER (Formula)		12,2	8,5	12,9	12,2	
Popular (Konbentzionala) / Popular (Convencional)		8,9	3,3	9,1	10,6	
Popular (Formula) / Popular (Formula)		2,3	—	2,5	2,5	
RNE (Konbentzionala) / RNE (Convencional)		8,4	12,2	7,4	8,8	
RNE (Formula) / RNE (Formula)		1,8	2,3	1,3	2,5	
EiTB-Radio Euskadi		14,7	17,4	12,6	17,1	
Antena 3 FM		5,1	8,0	5,9	2,5	
Nervion-Gorbea		5,6	8,5	8,1	—	
Besteak / Otras		4,9	5,6	3,1	7,7	
TELEBISTA GUZTIRA / TOTAL TELEVISION		83,7	85,0	84,0	82,6	
TVE-1		57,0	59,2	57,2	55,9	
TVE-2		17,8	16,0	17,3	19,2	
ETB-1		11,3	4,2	8,8	18,2	
ETB-2		25,4	20,7	26,1	25,9	
Tele-5		23,7	30,5	26,1	17,1	
Antena 3		12,5	14,6	14,1	9,2	
Canal Plus		1,7	2,3	1,4	2,0	

Iturria / Fuente: CIES. Euskal Herriko Komunitate Autonomoko Komunikabideetako entzulegoaren ikerketa.
CIES. Estudio de audiencia de medios de la Comunidad Autónoma Vasca.

Claves utilizadas en el Anexo nº 2:

Columna "Referencia":

A: referencia a las denuncias de tortura y las reacciones que en torno a dichas denuncias realizaron los distintos actores.

B: noticias relativas al desarrollo de la operación policial.

Columna "Situación": Ver página nº 40.

Claves utilizadas en el Anexo nº 3:

Columna "Referencia": Ver página nº 42.

Columna "Situación": Ver página nº 45.

Columna "Módulo": Ver página nº 46.

Fe de erratas.

Debido a un error de transcripción en el Anexo nº 3 (12) aparece en la Columna "Fecha" 23-02-92 cuando en realidad esas noticias fueron publicadas el día 29-02-92.

FECHA	PERIODICO	Referencia	Situación	Módulo	TITULO/SUBTITULO
30-01-92	DEIA	B	2		Título Detenidos en Bizkaia 16 presuntos colaboradores de ETA. Subtítulo "Gadafi" logró escapar de nuevo.
30-01-92	EGIN	A/B	1		Título Hospitalizada una de las 16 personas detenidas ayer en Bizkaia. Subtítulo La Guardia Civil le acusa de ser miembro liberado de un Comando de ETA.
30-01-92	EGUNKARIA	A/B	1		Título Goardia Zibilak 16 lagun atxilotu ditu Bizkaian. Subtítulo Horien artean ETako bi liberatu daudela dio Gobernu Zibilak. Shoch egoeran Basurtuko ospitalera eraman zuten atxilotu ezik, beste guztiak Madrilen daude atzodanik.
30-01-92	EL CORREO	B	1		Título La Guardia Civil desarticula el "comando Vizcaya" de ETA. Subtítulo Dos etarras y 14 colaboradores detenidos en una espectacular operación.
30-01-92	EL PAIS	B	3		Título Detenidas 16 personas en Vizcaya presuntamente relacionadas con ETA.
31-01-92	EGIN	A	1		Título Las huellas de malos tratos son evidentes en el detenido Kepa Urra.
31-01-92	EL CORREO	B	1		Subtítulo Los etarras detenidos en Basauri tenían datos de los ertzainas que intervinieron en el tiroteo de Begoña.
31-01-92	EL PAIS	B	3		Título Descubiertos dos escondites donde ETA guardaba 120 kilos de amonal.

Anexo nº 2. Titulares de las portadas (1)

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TITULO/SUBTITULO
01-02-92	DEIA	3	E		Título Detenido en Basauri un presunto colaborador del Comando "Bizkaia"
03-02-92	EGIN	3	B		Título Siete de los detenidos en Bizkaia en libertad.
03-02-92	EL CORREO	1	B		Título "Gadafi" tenía una cita en Bilbao con los etarras detenidos. Subtítulo Ingresan en prisión el "liberado" Juan Ramón Rojo y otros siete arrestados.
05-02-92	EL PAIS	2	B		Título Los etarras detenidos tenían datos de directivos del BBV.
06-02-92	EGIN	3	B		Título Guardias Civiles registraron la sociedad "Laguntasuna" de Barakaldo.
07-02-92	EGIN	2	A		Título Bizkaian atxilotakoek tratatu basatia salatu zuten.
07-02-92	EGUNKARIA	2	A		Título Bortxaketa eta torturak salatu dituzte Bizkaiko atxilotuek.
11-02-92	EGIN	2	A		Título Bizkaian atxilotutako guztiak tratatu txarrak salatu dituzte

Anexo nº 2. Titulares de las portadas (2)

TITULO/SUBTITULO

FECHA PERIODICO Situación Referencia Modulo

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	Título
11-02-92	EGUNKARIA	2	A		Tortura salaketa gehiago egin dituzte Bizkaian atxilotuek.
14-02-92	EGIN	2	A		Gestoras denuncian que la "tortura es una realidad".
14-02-92	EL CORREO	3	A		Un forense apreció múltiples lesiones en el etarra detenido Kepa Urra.
17-02-92	EL PAIS	3	A		Un informe forense aprecia indicios de malos tratos a un etarra en un hospital
21-02-92	EGIN	3	A		La APDH y el "Gesto" piden intervención europea contra la tortura.
26-02-92	EGIN	2	B		Cinco detenidos en Barakaldo acusados de ayudar a ETA.
26-02-92	EGUNKARIA	1	B		Goizean Barakaldon atxilotutako bost lagunak Madrileran eraman zituzten.
29-02-92	EGIN	2	A		Vega se duele de que se piense que la Guardia Civil tortura.

Anexo nº 2. Titulares de las portadas (3).

TITULO/SUBTITULO

Situación Referencia Modulo

PERIODICO

FECHA

FECHA	PERIODICO	Situación Referencia Modulo	Título
04-03-92	EGUNKARIA	2 A	Tortura salaketa gehiago Goardia Zibilaren kontra.

Anexo nº 2. Titulares de las portadas (y 4)

FECHA	PERIODICO	Situación Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
30-01-92	DEIA	1	25	Título "Gadafi" logró escapar de una nueva operación de la Guardia Civil contra el "Comando Bizkaia" Subtítulo Las FSE detuvieron a dos presuntos "liberados" y catorce personas acusadas de colaborar con la banda armada.
30-01-92	EGIN	2	23	Título 16 detenidos en una violenta redada de la Guardia Civil en 8 localidades de Bizkaia. Subtítulo El cuerpo policial-militar afirma haber desarticulado un comando liberado de ETA.
30-01-92	EGIN	3	9	Título Uno de los detenidos ingresado en el Hospital de Basurto en estado de shock.
30-01-92	EGIN	2	8	Título Movilizaciones contra las detenciones en Bizkaia.
30-01-92	EGUNKARIA	2	28	Título 16 lagun atxilotu ditu Goardia Zibilak Bizkaiko zazpi herritan. Subtítulo Atxilotuetako bat Basurtuko ospitalera eramán zuten shock egoeran.
30-01-92	EL CORREO	2	40	Título Detenidos dos etarras y 14 colaboradores en una espectacular operación policial. Subtítulo La Guardia Civil desplegó a más de 200 agentes en 6 localidades de Vizcaya.
30-01-92	EL CORREO	3	3	Título Golpe a la estructura
30-01-92	EL PAIS	1	24	Título La Guardia Civil aborta la formación de un nuevo "comando" de ETA en Vizcaya. Subtítulo Detenidos dos "presuntos liberados" y 14 colaboradores de la organización terrorista.
1-01-92	DEIA	2	15	Título Descubiertos dos zulos con 120 kilos de explosivos en Bizkaia.

Anexo nº 3. Titulares de páginas interiores (1)

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
31-01-92	EGIN	2	Z-2	16	Título El detenido Kepa Urra continúa hospitalizado con evidencias de haber recibido malos tratos. Subtítulo El juez de Bilbao y el forense visitaron al detenido ingresado en Basurto.
31-01-92	EGIN	3	Z-1	16	Título Daniel Vega agradece la felicitación de Atutxa y le anima a "seguir colaborando con la G.C." Subtítulo El Gobernador Civil confirma la existencia de otro comando liberado de ETA en Bizkaia.
31-01-92	EGIN	2	Z-2	4	Título Gestora pro-Amnistía denuncia "la razzia" policial contra la población.
31-01-92	EGIN	3	s.c.	4	Título Olarra: "Atutxa es un hombre para la confrontación, no para la paz".
31-01-92	EGIN	1	Z-3	4	Título Continúan las acciones contra las detenciones.
31-01-92	EGIN	3	W	3	Título Editorial Diario 16: Un paso frente a ETA.
31-01-92	EGUNKARIA	2	Z-1	23	Título Ez dela "triumfalismorik" egin behar dio Vegak azken atxilotetan inguruan. Subtítulo Madrileko polizi egoitzera eramán dituzte herenegun Bizkaian atxilotuak.
31-01-92	EGUNKARIA	2	Z-2	5	Título Atxiloteten modu "bortitxak" salatu dituzte AABek eta familiakoek.
31-01-92	EL CORREO	2	Z-1	32	Título ETA poseía datos de los ertzainas que intervinieron en el tiroteo de Begoña Subtítulo Hallados dos "zulos" con 120 kilos de amonal y armas en Gernika y Larrazuea.
31-01-92	EL CORREO	2	s.c.	8	Título "Recuerdo de sus cacerías" Subtítulo "Al matar no tienen nervios".

Anexo nº 3. Titulares de páginas interiores (2)

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
31-01-92	EL CORREO	1	Z-2	8	Título Las gestoras creen que los presuntos etarras están sufriendo malos tratos.
31-01-92	EL CORREO	1	V	8	Título Otra vez en las calles (Luciano Rincón)
31-01-92	EL PAIS	2	Z-1	18	Título Los detenidos en Vizcaya disponían de 120 kilos de explosivos para cometer atentados.
01-02-92	DEIA	2	Z-1	4	Título Detenido en Basauri un presunto integrante del "Comando Bizkaia".
01-02-92	EGIN	3	Z-2	9	Título Kepa Urrea pudo ser golpeado de nuevo en el Hospital de Basurto. Subtítulo Fue ingresado por "politraumatismo y shock nervioso" y no "por arritmia cardiaca".
01-02-92	EGIN	2	Z-3	10	Título Hospitalizado en grave estado por paliza policial.
01-02-92	EGUNKARIA	3	Z-2	6	Título Ezpainak odoletan zituela aurkitu zuten Urrea Basurtuko ospitalean.
01-02-92	EL CORREO	3	Z-1/3	12	Título La Guardia Civil detiene en Basauri a una persona por su presunta vinculación a ETA. Subtítulo Manifestantes arrojan dos "coctes molotov" contra un autobus en Santurce.
02-02-92	DEIA	3	Z-1	3	Título Traslado.

FECHA PERIODICO Situación Referencia Modulo

TITULO/SUBTITULO

02-02-92	EGIN	2	Z-1/3	22	Título Los primeros detenidos comienzan a declarar. Subtítulo Se registran numerosos incidentes y acciones por la operación policial.
02-02-92	EGIN	2	Z-3	8	Título Numerosas protestas por las últimas detenciones
02-02-92	EGUNKARIA	2	Z-1/3	8	Título Gaur dekalaratuko dute Entzutegi Nazionallean Bizkaian atxilotutakoek. Subtítulo Protesta ekintza ugari.
02-02-92	EL CORREO	3	Z-3	8	Título Jovenes radicales provocan graves disturbios en protesta por las últimas detenciones.
02-02-92	EL PAIS	3	Z-3	5	Título Incidentes en el País Vasco en protesta por las operaciones policiales contra ETA.
03-02-92	DEIA	3	Z-1	5	Título Prisión para Rojo y otros siete detenidos en relación con el comando "Bizkaia".
03-02-92	DEIA	2	Z-3	18	Título Tres policiaas heridos en los incidentes del sábado en Gasteiz. Subtítulo La sede socialista de Abadino fue atacada con un coctel molotov.
03-02-92	EGIN	1	Z-1/2	24	Título Uno de los detenidos en Bizkaia compareció en la Audiencia Nacional con un "collarín". Subtítulo De las 15 personas que declararon ante el juez, siete quedaron en libertad anoche
03-02-92	EGIN	2	V	10	Título Contrapuntos (Editorial)
03-02-92	EL CORREO	2	Z-1	24	Título "Gadafi tenía una cita en Bilbao con los miembros del "talde" desarticulado

Anexo nº 3 (4)

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TITULO/SUBTITULO
03-02-92	EL CORREO	1	Z-3	18	Título Grupos de jóvenes provocan una nueva noche de disturbios. Subtítulo Lanza un "coctel" contra una sede del PSE.
03-02-92	EL PAIS	2	Z-1	3	Subtítulo Dos detenidos en Vizcaya.
04-02-92	DEIA	1	Z-1	8	Título Urra y Rojo, acusados de participar en el asesinato de un policia.
04-02-92	EGIN	2	Z-1	16	Título La Guardia Civil detuvo a otras dos personas en Bizkaia. Subtítulo Con el arresto de José Felix Marías y Joseba Bringas ascienden a 23 los detenidos en la operación iniciada el jueves en Bizkaia.
04-02-92	EGIN	2	V	5	Título Cifras y otros datos (Teresa Toda).
04-02-92	EGIN	2	Z-3	2	Título Acciones contra las detenciones.
04-02-92	EGUNKARIA	2	Z-1	9	Título Goardia Zibilak atxiloteta gehiago egin ditu azken egunotan Bizkaian.
04-02-92	EGUNKARIA	2	W	3	Título Contrapuntos (Egin 03-02-92)
04-02-92	EL CORREO	3	Z-1	4	Subtítulo Nueva operación.
04-02-92	EL PAIS	2	Z-1	7	Título Detenidos otros cuatro presuntos colaboradores del "Comando Vizcaya".
05-02-92	DEIA	3	Z-1	5	Título Detenido un joven en Barakaldo en relación con el "Comando Bizkaia".

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TITULO/SUBTITULO
05-02-92	EGIN	2	Z-1	14	Título La Guardia Civil detiene a una persona más dentro de la operación de Bizkaia. Subtítulo Tres de los detenidos declaran hoy en la Audiencia Nacional.
05-02-92	EGUNKARIA	3	Z-1	6	Título Goardia Zibilak beste atxiloketa bat egin zuen atzo Bizkaian.
05-02-92	EL CORREO	3	Z-1	5	Título Detenido un joven en Barakaldo acusado de colaborar con el "Comando Vizcaya".
05-02-92	EL PAIS	1	Z-1	26	Título El "Comando Vizcaya" poseía datos de altos cargos del BBV y de casi 40 industriales vascos. Subtítulo El fiscal general del Estado ordena investigar las conexiones entre HB y ETA.
05-02-92	EL PAIS	2	Z-1	4	Título La Guardia Civil arresta a otro colaborador del un "comando" etarra.
06-02-92	DEIA	4	Z-1	1	Título Comando Bizkaia.
06-02-92	DEIA	2	Z-1	2	Título La Guardia Civil registra el local del grupo de danzas barakaldes "Lagun-tasuna Taldea".
06-02-92	EGIN	1	Z-1	12	Título La Guardia Civil efectúa tres nuevas detenciones en Bizkaia.
06-02-92	EGIN	2	Z-1/2	6	Título Tres de los arrestados ingresaron en prisión. Subtítulo Jose Javier Gorostiza y M ^a Angeles Larrea comparecieron ante el juez en un estado físico lamentable.
06-02-92	EGIN	2	Z-1	6	Título Barakaldo: Nueva acción de la Guardia Civil. Subtítulo Se llevaron los archivos de la asociación "Laguntasuna".

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
07-02-92	EGUNKARIA	2	Z-2	4	Título Atutxak tortura ere txalotzen al du Goardia Zibila txalotzean?
07-02-92	EL PAIS	3	Z-1	3	Título Detenidos dos presuntos colaboradores del "Comando Vizcaya".
08-02-92	EGIN	3	Z-1	8	Título Detención en Bizkaia y puesta en libertad sin pasar ante el juez. Subtítulo Denuncia de Gestora a la prensa
08-02-92	EGUNKARIA	3	Z-1	4	Título Hirurogeitabost urteko emakume bat atxilotu dute Barakaldon.
08-02-92	EL CORREO	2	Z-1	4	Título Detenido otro sospechoso de colaborar con el "Comando Vizcaya".
09-02-92	DEIA	1	Z-1	20	Título Concluida la operación contra el "Comando Bizkaia" con 30 detenidos. Subtítulo Además de los "liberados" se ha desarticulado un grupo "satelite".
09-02-92	EGIN	3	Z-1	5	Título La Guardia Civil dá por cerrada la operación contra el "Comando Bizkaia".
09-02-92	EGIN	2	V	5	Título Hay que ficharles desde pequeños.
09-02-92	EL CORREO	1	Z-1	12	Título 21 encarcelados en la operación policial contra el "comando Vizcaya". Subtítulo Ayer ingresaron en prisión los cuatro últimas personas detenidas.
01-02-92	EGIN	1	Z-2	18	Título Los últimos ingresados en prisión también denunciaron torturas.
02-02-92	EGUNKARIA	3	Z-2	9	Título Tortura salaketa gehiago egin dituzte Bizkaiko operazioan atxilotu zituztenek.
02-02-92	EGIN	1	Z-2	12	Título Una marcha en memoria de Joxe Arregi marca hoy el Día contra la tortura. Subtítulo GGAA recuerda que esa práctica policial no sólo no ha desaparecido, sino que se ha recrudece.

FECHA PERIODICO Situación Referencia Modulo

TITULO/SUBTITULO

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
06-02-92	EGUNKARIA	3	Z-1	9	Título Beste hiru lagun atxilotu ditu Goardia Zibilak Berneo, Gernika eta Barakaldon.
06-02-92	EL CORREO	1	Z-1	18	Título Un miembro del "Comando Vizcaya" se ocultó en casa del cura de Ezpeleta. Subtítulo Juan Ramón Rojo mantuvo una entrevista con uno de los máximos dirigentes de ETA.
07-02-92	DEIA	2	Z-2	21	Título Gestoras denunciará judicialmente al Gobernador Civil de Bizkaia por "torturador". Subtítulo En relación con el trato que "está recibiendo Kepa Urra", según dijo el abogado Kepa Landa.
07-02-92	DEIA	3	Z-1	7	Título Dos detenidos, acusados en relación con ETA.
07-02-92	EGIN	2	Z-1	4	Título La Guardia Civil detiene a otras dos personas en Bizkaia.
07-02-92	EGIN	2	Z-2	16	Título Los últimos detenidos denunciaron torturas salvajes y la impunidad de los torturadores. Subtítulo Kepa Landa anunció las denuncias contra un Coronel, el Gobernador Civil y el consejero Atutxa.
07-02-92	EGIN	3	Z-2	6	Título "Parecía una carnicería".
07-02-92	EL CORREO	2	Z-1	5	Título Detenidos otras dos personas acusadas de colaborar con el "Comando Vizcaya".
07-02-92	EL CORREO	1	Z-2	15	Título Las gestoras se querellarán con Daniel Vega por "encubrir torturas". Subtítulo Tres de los detenidos por la Guardia Civil denuncian malos tratos.
07-02-92	EGUNKARIA	1	Z-2	20	Título Kepa Urra ospitalean torturatu zutela dio forentsearen informea. Subtítulo Bortxaketa bat, elektrokoka eta kolpeak salatu dute askatu berriek.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
14-02-92	EGIN	1	Z-2	24	Título Gestora Prom-Amnistía: "La tortura sigue siendo una realidad en las comisarías de Euzkadi" Subtítulo En el XI aniversario de la muerte de Joseba Arregi.
14-02-92	EGIN	2	Z-2	6	Título H.B. advierte que en el Estado español se dan las condiciones para la tortura.
14-02-92	EGIN	2	V	4	Título Escalofrío de horror.
14-02-92	EL CORREO	1	Z-2	15	Título Una forense apreció múltiples lesiones en un etarra detenido. Subtítulo Kepa Urrea llegó al hospital de Basurto con una crisis de pánico.
14-02-92	EL CORREO	2	Z-2	5	Título 82 detenidos han denunciado torturas desde 1991, según las gestoras.
15-02-92	DEIA	2	Z-2	5	Título Vega: "Los jueces determinarán si hubo lesiones a Kepa Urrea".
15-02-92	DEIA	3	V	10	Título "Tortura, belar txar hori" (M. Atxaga).
15-02-92	EGIN	1	Z-2	20	Título Daniel Vega, Gobernador Civil de Bizkaia, afirma que el preso Urrea "no tiene derecho a la presunción de inocencia". Subtítulo Joxe Mari Olarra asegura que el Gobernador Civil de Bizkaia "resume bien el espíritu que el Estado mantiene hacia la izquierda abertzale".
15-02-92	EGIN	2	Z-3	2	Título GGAA llaman a participar en las movilizaciones contra la tortura.
15-02-92	EGIN	1	V	20	Título Ustedes torturan, oiga! (Karmelo Landa).
15-02-92	EGIN	2	V	5	Título Vega Balandrón (Martin Garitano)
15-02-92	EL CORREO	4	Z-2	3	Título Daniel Vega promete sanciones si la Justicia concluye que Urrea sufrió malos tratos.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TITULO/SUBTITULO
16-02-92	DEIA	2	Z-3	4	Título Incidentes en Bilbao en una manifestación contra la tortura.
16-02-92	EGIN	1	Z-3	5	Título La Policía disolvió con contundencia la manifestación de Bilbao.
16-02-92	EL CORREO	2	Z-2	18	Título Los colectivos vascos por la paz investigan denuncias por torturas. Subtítulo Estudian testimonios de los últimos detenidos en Vizcaya.
16-02-92	EL CORREO	3	Z-3	6	Título Incidentes en Bilbao entre la policía y simpatizantes de las gestoras.
17-02-92	EGIN	1	Z-3	15	Título Más de 12.000 personas tomaron parte en las movilizaciones contra la tortura, según Gestoras.
17-02-92	EGIN	1	V	8	Título De preocupaciones (Editorial).
17-02-92	EL CORREO	3	Z-3	10	Título Ocho policías heridos leves, en las manifestaciones contra la tortura de Vitoria y Bilbao.
17-02-92	EL PAIS	2	Z-2	8	Título Una forense aprecia indicios de que un etarra sufrió malos tratos en el hospital.
18-02-92	EGIN	3	Z-2	6	Título E.E. pregunta a Corcuera sobre las torturas en la Salve. Subtítulo El ministro tendrá que responder en el Congreso de Madrid.
18-02-92	EGUNKARIA	2	Z-2	4	Título Torturei buruz galdetu dio EEK Corcuera Ministroari.
19-02-92	EGIN	2	Z-2	10	Título Para denunciar torturas Joseba Arregi sí que necesita resoluciones judiciales.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
21-02-92	DEIA	3	Z-2	10	Título Solicitan al Comité Europeo contra la tortura que investigue las denuncias de miembros de ETA.
21-02-92	EGIN	1	Z-2	20	Título La APDH y "Gesto por la paz" piden la intervención del Comité europeo contra la tortura en comi- sarias.
21-02-92	EGIN	3	V	4	Título La ley del embudo (Juan M. Idoiaga).
21-02-92	EGUNKARIA	2	Z-2	18	Título Oso sinesgarritzat jo dute atxilotuek torturak jasan izana. Subtítulo Garraixi-Ixila eta Gisa Eskubideen Elkarteak kontrol bideak badaudela diote.
21-02-92	EL CORREO	2	Z-2	24	Título Derechos Humanos enviará una carta con el lema "ya no me callo" a Daniel Vega y H.B. Subtítulo Cree que no son equiparables los malos tratos con las matanzas indiscriminadas de ETA.
21-02-92	EL PAIS	3	s.c.	1	Título ya no me callo (dentro de otra noticia)
2-02-92	DEIA	4	Z-1	2	Título Ingresa en prisión Valentín Zorrozueta, acusado de relación con ETA.
2-02-92	DEIA	3	Z-2	8	Título HB pide al Parlamento Europeo una resolución sobre prácticas de tortura.
2-02-92	EGIN	4	Z-1	2	Título Ingresa en prisión el último detenido en la operación de Bizkaia.
2-02-92	EGIN	2	Z-2	3	Título Landa propone al Parlamento Europeo que encargue un informe sobre torturas en el Estado español.
2-02-92	EGIN	3	Z-2	5	Título GGAA considera inaceptables "los planteamientos de Gesto por la Paz y APDH.
2-02-92	EGUNKARIA	3	Z-1	2	Título Gartzelaratu egin dute Bizkaiko azken atxilotua.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TÍTULO/SUBTÍTULO
22-02-92	EGUNKARIA	4	Z-2	9	Título Landak tortura Espainian aztertzeko eskatu dio Eurapako Legebiltzarrari. Subtítulo AABB-en erantzuna bi elkarteri.
22-02-92	EGUNKARIA	2	Z-2	10	Título Corcuera: "Segurtasun Indarrek giza eskubideak gordetzen dituzte".
22-02-92	EL CORREO	3	Z-1	1	Título "Comando Vizcaya".
22-02-92	EL CORREO	2	Z-2	6	Título Corcuera dicie en Bilbao que corresponde al juez decidir si hubo torturas a detenidos.
23-02-92	DEIA	4	Z-1	1	Título En prisión.
23-02-92	EGIN	4	V	4	Título A Dios con un gitano (Juan Manuel Idoiaga).
23-02-92	EGIN	3	Z-1/2	20	Título Vega presenta ahora una supuesta carta de ETA al "Comando Bizkaia". Subtítulo Opina, por otra parte, que "se equivocan" quienes le envían tarjetas para que no se torture.
23-02-92	EGIN	3	Z-1/2	12	Título Tres de los cinco detenidos en Barakaldo quedaron en libertad. Subtítulo Denuncian que han sido torturados durante la detención.
23-02-92	EGUNKARIA	2	Z-1/2	20	Título "Orain ez gara isilduko" postala joso duelako "minduta" dago Vega. Subtítulo Juan Carlos Iglesia eta Javier Martinez leporatzen dizkio azken atentatuak
23-02-92	EGUNKARIA	3	Z-2	4	Título Aske utzitako azken atxilotuek torturak salatatu dituzte.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	Título	Bandres.	TITULO/SUBTITULO
25-02-92	DEIA	4	s.c.	2	Título	Bandres.	
25-02-92	EGIN	3	Z-2	4	Título	Bandrés denuncia "indicios de tortura" a Kepa Urra.	
25-02-92	EGUNKARIA	3	Z-2	4	Título	Urrak jasandako tortura salatu du Bandresek Europako Legebiltzarrean.	
25-02-92	EL CORREO	4	Z-2	1	Título	Indicios de tortura.	
26-02-92	DEIA	3	Z-1	5	Título	Detenidos cinco personas en Barakaldo por su presunta relación con ETA.	
26-02-92	DEIA	3	Z-3	2	Título	Manifestación en Barakaldo en protesta por las últimas detenciones.	
26-02-92	EGIN	1	Z-1	18	Título	Cinco detenciones más en Barakaldo en la operación contra el comando "Bizkaia".	
					Subtítulo	Están acusados de colaborar en la recogida de información de posibles objetivos de atentados.	
26-02-92	EGIN	2	Z-2	6	Título	GG.AA. critican a quienes consideran "un caso aislado" las torturas a Urra.	
26-02-92	EGIN	3	Z-3	2	Título	Barakaldo: manifestación por detenidos	
26-02-92	EGUNKARIA	3	Z-1	9	Título	Goardia Zibilak Barakaldon atxilotu zituen bostak Madrilerera eroan dituzte.	
26-02-92	EL CORREO	2	Z-1	12	Título	Detenidos en Vizcaya otros cinco presuntos colaboradores de ETA.	
					Subtítulo	La Guardia Civil les acusa de desempeñar labores de información.	
26-02-92	EL PAIS	2	Z-1	5	Título	Detenidos otros cinco presuntos colaboradores del "comando Vizcaya".	

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Módulo	TITULO/SUBTITULO
28-02-92	EGIN	3	Z-1	12	Título "Las últimas detenciones buscan atemorizar a la disidencia política". Subtítulo Gestoras pro-Amnistía, tras los arrestos de Barakaldo.
28-02-92	EL CORREO	2	Z-1	4	Título Las gestoras consideran arbitrarias las últimas detenciones practicadas por la Guardia Civil.
03-03-92	EGIN	4	Z-3	6	Título Una manifestación denunció la represión en Barakaldo.
04-03-92	DEIA	3	Z-2	13	Título Gestoras: "Las declaraciones de Vega y Corcuera animan a los torturadores"
04-03-92	EGIN	1	Z-2	24	Título Los testimonios de los últimos detenidos confirman la práctica sistémica de tortura en cuarteles. Subtítulo Detenidos que quedaron libres sin cargos piden rectificación y denuncian a los medios informativos.
04-03-92	EGUNKARIA	2	Z-2	18	Título Barakaldon askatu berriek Goardia Zibilaren torturak salatu dituzte. Subtítulo "Ongietorri infernura" esan zion goardia zibil batek Alex Casanovari.
04-03-92	EL CORREO	2	Z-2	7	Título Las gestoras piensan que las declaraciones de Corcuera y Vega animan a los torturadores.
05-03-92	DEIA	1	Z-1	15	Título La policía cree que "Gadafi" y "Javi de Usansolo" siguen en Bizkaia. Subtítulo Les considera autores del asesinato del guardia civil de Getxo.

FECHA PERIODICO Situación Referencia Modulo

TITULO/SUBTITULO

05-03-92	DEIA	1	s.c.	21	Título Vega: "Siento tristeza y soledad en la iglesia durante los funerales de policías asesinados". Subtítulo Critica "la ausencia del lehendakari" y la "problemática de los obispos".
09-03-92	EL CORREO	2	s.c.	8	Título Daniel Vega cree que el PNV se equivoca en su estrategia de acercamiento a HB.
13-03-92	EGIN	2	Z-3	23	Título Las Gestoras Pro-Amnistía destacan en su balance anual el caracter "represivo" de la Ertzaintza Subtítulo Opinan que "los autodenominados movimientos por la paz evidencian el agotamiento del mensaje del Pacto".
13-03-92	EGIN	3	s.c.	9	Título El papel de los movimientos "por la paz" y los medios de comunicación. Subtítulo Critican a los mass-media por ser "conformadores de una opinión pública".
16-03-92	DEIA	2	s.c.	30	Título Penitenciaria: Los barrotes del Hospital de Basurto. Subtítulo Los presos enfermos son trasladados a este anexo del pabellón Jado.
16-03-92	DEIA	3	Z-2	10	Título Derechos Humanos y Gesto por la paz creen que hubo maltratos en Jado.
19-03-92	EL PAIS	2	Z-1	18	Título Dos detenidos acusan a un abogado de las Gestoras de ser un enlace de ETA. Subtítulo El letrado Txema Matanzaş negó ante el juez todos los cargos.
19-03-92	EL PAIS	4	Z-1	4	Título La Guardia Civil detiene en Bilbao a cuatro presuntos etarras.

FECHA	PERIODICO	Situación	Referencia	Modulo	TITULO/SUBTITULO
20-03-92	DEIA	3	Z-1	5	Título Dos detenidos acusan a un abogado de Gestoras de ser un enlace de ETA.
20-03-92	EL CORREO	2	Z-1	4	Título Dos presuntos etarras acusan a un abogado de las gestoras de colaborar con la banda.
25-03-92	DEIA	3	s.c.	9	Título El parlamento europeo tramitará una propuesta de EGI sobre la violencia
25-03-92	EGIN	4	Z-2	3	Título Un informe de la Comisión Europea incluye datos de EE sobre torturas a Urra
25-03-92	EGUNKARIA	2	Z-2	10	Título Urrak jasotako torturen salaketa Europako Parlamentuan.
25-03-92	EL CORREO	1	Z-2	15	Título El Parlamento Europeo admite un infore sobre presuntas torturas. Subtítulo Presentadas por Bandrés tras la detención del etarra Kepa Urra.

ANEXO nº4: TESTIMONIOS DE LOS DETENIDOS.

En este Anexo se recogen los testimonios de los detenidos que aparecieron en los periódicos que hemos analizado. Tal como se ha comentado en el apartado 5.2.3. solamente Egin y Egunkaria publican dichos testimonios.

Los testimonios corresponden bien a las propias personas detenidas que quedaron en libertad, o en el caso de ingreso en prisión, al no poder recoger el testimonio directo de esas personas, se refleja la información facilitada por sus abogados.

Juan Ramón Rojo y Xabier Arriaga. Juan Ramón Rojo eta Xabier Arriagak tratatu txarrak salatu zituzten epailaren aurrean. Jone Goirizelaia abokatuak aditzera eman zuenez. Rojok begia ubeldua zuen eta lepoan koilare berezi bat. (Egunkaria 04-02-93, pg. 7)

M^{re} Angeles Larrea. AABBe jakin erazi zuten "oso hunkigarria izan da María Angeles Larreak jasandako torturez egindako adierazpenak, oso egoera deitoragarrian agertu bait da". (Egunkaria 06-02-92, pg. 4).

Tanto Gorostiza como Larrea denunciaron haber sido objeto de múltiples vejaciones y torturas, en especial Angeles Larrea que tuvo que realizar su declaración en presencia del médico forense debido a la situación de crisis nerviosa en que se encontraba y que le llevó en más de una ocasión a interrumpir su testimonio con llantos y peticiones de que "no me vuelvan a llevar abajo", según manifestó su abogada Jone Goirizelaia.

Ante el juez manifestó haber sufrido "vejaciones sexuales", así como que le habían aplicado electrodos y la tortura conocida como la 'bolsa'. De hecho, presentaba un enorme moratón en un ojo, el izquierdo (Egin 06-02-92, pg. 5).

José Javier Gorostiza. Gorostiza, por su parte, manifestó que durante los interrogatorios a que fue sometido por la Guardia Civil estuvo desnudo. (Egin 06-02-92, pg. 5).

Jose Mari Arazamendi. Arazamendi hizo un pormenorizado relato de las torturas sufridas desde el mismo momento de su detención, cuando "encapuchado con una bolsa de plástico que me ahogaba, me obligaban a hacer flexiones, me

golpeaban con diversos objetos y me aplicaban descargas eléctricas con una especie de mordiente que me colocaban en las piernas... me empujaron a lo que ellos decían que era un pozo anunciándome que allí acababa mi viaje". (Egin 07-02-92, pg. 6).

Itsaso Sevillano. "Bilboko komisaldegian aborta eraziko zutela" mehatxatu zuten "behin eta berriz". **Encarna Blanco eta Paula García** espetxean daude egun. "Egun batez aurkitu nuen **Encarna** negarrez, kontatu zidan biluztu zutela eta praktikan bortxatu egin zutela. **Paula** ez zuten bortxatu hilerokoa etorri zitzaizolako, baina elektrodoak eman zizkioten hanketan". (Egunkaria 07-02-92, pg. 7).

Itziar Amezaga. Itziar Amezaga, que se mostró dispuesta a relatar estos hechos ante una comisión del Parlamento autonómico o cualquier otra instancia, relató que la mayor parte de los interrogatorios, acompañados de golpes constantes por todo el cuerpo y sucesivos amagos de asfixia con una bolsa de plástico, "se produjeron después de desnudarme. Allí me sobaban, tocaban, vejaban. Tenían una especial obsesión con las vejaciones sexuales. Me amenazaron con violarme y me hicieron firmar un papel en el que cedía la patria potestad de mi hija a una funcionaria de policía... me metieron lo que yo creo que era la punta de una pistola por la vagina inmediatamente después de amenazarme con meterme un palo de escoba". (Egin 07-02-92, pg. 6)

Begoña Ezkerra. Begoña Ezkerra Pérez, detenida en Algorta tenía los dos ojos morados, consecuencia de puñetazos, cuando fue llevada ante el juez en la Audiencia Nacional. Mientras prestaba declaración, apenas podía levantarse de la silla, debido a los golpes que sufrió por todo el cuerpo. Durante los interrogatorios en dependencias de la Guardia Civil estuvo desnuda, y le manoseaban todo el cuerpo, sobre todo los pechos. Ella denunció malos tratos ante el juez, que no le hizo ninguna pregunta al respecto. (Egin 11-02-92, pg. 7)

Jose Jabier Gorostiza. Jose Jabier Gorostiza 51 urteko basauritarrak "epailearen aurrean gorputz osoa kolpatua zeukala adierazi zuen, baita biluztua izan zela galdeteketetan". (Egunkaria 11-02-92, pg. 4).

Rosi Arana. Rosi Arana, que fue detenida en Gernika fue golpeada por todo

el cuerpo y además le aplicaron electrodos en las piernas. Apenas podía andar cuando llegó a la Audiencia Nacional. Denunció lo sucedido ante el juez.

Iñaki Zugadi. Se le sometió, además, a fuertes presiones psicológicas. Cuando su abogado le preguntó por ellas, no pudo responder, echándose a llorar y diciendo que le habían golpeado mucho (Egin 11-02-92, pg. 7)

María Angeles Larrea. Entzutegi Nazionalera aurkeztu zutenean ezkerreko begia eta masaia erabat beltziturik zeramatzan. Deklarazioa hartu ziotenean negar eta dardarez zegoen. Epailearen aurrean salatu zuen elektrodoak eta plastikozko poltsa bat ipini ziotela buruan ia ito arte, eta gorputz osoan kolpeak eman zizkiotela. Atxiloketa denboran biluzik eta gorputz osoan hazka egin ziotela, sexualki iraindua izan zela (Egunkaria 11-02-92, pg. 4)

Alberto de Paul. Alberto de Paul, Larrearen semea, amak nozitzen zituen torturak ikustera behartua izan zen (Egunkaria 11-02-92, pg. 4).

Pedro Mari Monzo. A Pedro Mari Monzo Goikolea le fueron propinados numerosos golpes en la cabeza con un objeto duro que le dejaba aturrido durante un considerable espacio de tiempo. Así consta en la denuncia que se hizo ante el juez, relatando asimismo que le dieron numerosas palizas (Egin 11-02-92, pg. 7).

Alex Casanova. "Desde que me detuvieron en Barakaldo no he podido ver a ninguno de los presuntos guardias civiles que han intervenido en los traslados e interrogatorios...Luego un antifaz o una bufanda me privó de la visión permanentemente, además de las bolsas asfixiantes que me colocaron en el traslado a Madrid y en varios momentos de los interrogatorios". Perdió la noción del tiempo y el sentido, por los golpes en la cabeza, en varias ocasiones y sintió el frío contacto del cañón de una pistola en su boca.

"El peor momento lo sufrí apenas unas horas antes de pasar a la Audiencia Nacional. Una personas que dijo ser un ertzaina acudió a mi celda para preguntarme que me habían hecho y que es lo que más terror me produjo. Le conté que me impresionó mucho, sobre todo, la colocación del cañón de una pistola en mi boca. En ese momento me introdujo la suya hasta tocar el percutor con la lengua y comenzó a golpearme sin parar" (Egin 04-03-92, pg. 5).

Felix González. Denunció haber recibido en las dependencias de la Guardia Civil golpes por todo el cuerpo y la colocación de electrodos en la lengua. Además fue reiteradamente amenazado con la detención de su madre, diciéndole que le iban a torturar en su presencia (Egin 29-02-92, pg. 6).

Felix González Madrilerako bidaiari "abereena baino txarragoa" eritzi zion. "Biluzik elektrodoak jarri zizkidaten barrabil, zakil, hanka eta oinetan. Buruan boltsa bat neukan torturatzailleak ikus ez nitzan, itolarria sentitzen nuen". González Huidobro zein beste atxilotuek azpimarratu zuten Goardia Zibilaren aldetik kezka handi zegoela "kolpe arrastotik ez uzteko", hala nola "beraien aurpegiak guk ez ikusteko" (Egunkaria 04-03-92, pg. 6).

Estanislao Davadillo. A Estanislao Davadillo le amenazaron con aplicarle la máquina. "La Marta" le llaman ellos y sentí la corriente a través de la ropa. En otra ocasión otro de mis interrogadores, hermano de un difunto, según dijo, me llevó por su cuenta a una habitación y se ensañó a fondo conmigo. Un jefe le amenazó con meterle un puro, pero a las pocas horas otro guardia me aplicó el método de la pistola en la boca y siguió con los golpes" (Egin 04-03-92, pg. 5).



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/26
15 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 10 a) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:
LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Relator Especial, Sr. P. Kooijmans, con arreglo
a la resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	4
I. MANDATO Y METODOS DE TRABAJO	6 - 30	6
II. INFORMACION EXAMINADA POR EL RELATOR ESPECIAL EN RELACION CON DIVERSOS PAISES	31 - 550	12
Argentina	31 - 36	12
Bahrein	37	14
Bangladesh	38 - 41	14
Bhután	42 - 51	16
Bolivia	52	17
Brasil	53 - 58	18

GE.93-10100/9566f/9567f/9568f (S)

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. Filipinas	381 - 383	95
(cont.) República de Corea	384	97
Federación de Rusia	385	97
Rwanda	386 - 390	97
Arabia Saudita	391 - 394	99
Senegal	395 - 399	100
Sudáfrica	400	101
España	401 - 409	102
Sri Lanka	410 - 411	107
Sudán	412 - 424	107
Suecia	425 - 426	111
República Árabe Siria	427 - 434	111
Togo	435	113
Túnez	436 - 476	114
Turquía	477 - 534	122
Uganda	535 - 539	133
Reino Unido	540 - 541	134
República Unida de Tanzania	542	135
Uruguay	543 - 544	135
Venezuela	545 - 547	137
Yugoslavia	548 - 550	140
III. VISITAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VISITAS .	551 - 578	144
A. Visita a la antigua Yugoslavia	551 - 558	144
B. Medidas complementarias de las visitas	559 - 578	145
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	579 - 594	149

había heridas de bala en el pecho y un brazo. El cuerpo presentaba además contusiones en diversas partes, verosímelmente producidas por golpes con un objeto contundente.

España

Información transmitida al Gobierno y respuestas recibidas al respecto

401. Por carta de fecha 21 de agosto de 1992 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre varios casos de tortura que habrían ocurrido en el país. Con respecto a ellos el Gobierno respondió el 2 de noviembre de 1992. Los casos son los siguientes:

- a) David García Gómez, estudiante, detenido el 21 de marzo de 1992 en su domicilio de Bilbao por miembros de la Policía Nacional que lo golpearon y amenazaron. Con respecto a este caso el Gobierno informó que David García Gómez fue detenido por funcionarios de la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, el día 20 de marzo de 1992, por estar presuntamente integrado en un "grupo de apoyo" de la banda terrorista ETA-M. El 22 de marzo prestó declaración en las dependencias policiales asistido por letrado de oficio. El 24 de marzo fue puesto a disposición del Juzgado Central de Instrucción N° 1. Varias comisiones judiciales efectuaron reconocimientos médicos los días 21, 22 y 23 de marzo de 1992. Las autoridades judiciales, al no haber encontrado indicios ciertos de tortura, no adoptaron ningún tipo de medidas complementarias ni, en consecuencia, decidieron la apertura de procedimiento penal alguno para el esclarecimiento de los hechos y depuración de posibles responsabilidades.
- b) Mario Artola Mendibe, detenido el 6 de enero de 1992 en su domicilio de San Sebastián por miembros de la Guardia Civil. Fue severamente golpeado, en particular en la pierna izquierda donde sufría una fractura de tibia y peroné. Con respecto a este caso el Gobierno informó que el Sr. Artola había sido detenido por presunta pertenencia a la banda terrorista ETA-M. Al advertir la presencia de la fuerza intentó huir por la parte trasera del edificio donde se encontraba, saltando desde el primer piso. Al caer al suelo, fuerzas de la Guardia Civil le dieron el "alto" a lo que el individuo en cuestión contestó disparando con un arma de fuego. La fuerza actuante repelió la agresión disparando a una parte no vital del cuerpo, hiriéndole en una pierna. Con motivo del salto y posterior caída sufrió fractura en la pierna izquierda. Una vez detenido y tras observar la herida de la pierna de Mendibe, se procedió al traslado urgente al hospital de la Cruz Roja de San Sebastián donde permaneció hasta que se dio la oportuna autorización médica para su traslado al Hospital Provincial de Madrid "Gregorio Marañón". Posteriormente, el juez de instrucción ordenó su traslado al Hospital General Penitenciario. El detenido

en ningún momento se encontró en dependencias policiales. Permaneció siempre en centros hospitalarios, donde se le tomó declaración en presencia de abogado. Sus traslados entre hospitales fueron llevados a cabo en ambulancias, no existiendo, por parte del personal sanitario, manifestación o denuncia alguna sobre que el Sr. Artola fuera maltratado, vejado o víctima de cualquier clase de torturas, tanto por la fuerza que lo custodiaba como por cualquier otra persona.

- c) Jon Arriaga Gorizelaia, detenido el 29 de enero de 1992 en Guernica por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeado, amenazado y sufrió intentos de asfixia mediante una bolsa de plástico colocada en la cabeza.
- d) Imanol Elorriaga Bilbao, bombero, detenido el 29 de enero de 1992 en Guernica por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeado, se le aplicó corriente eléctrica y se le amenazó con torturar a su mujer.
- e) Juan Ramón Rojo, detenido el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Basauri por miembros de la Guardia Civil. Fue insultado y amenazado de muerte con un arma, arrastrado por los cabellos y golpeado en partes sensibles del cuerpo.
- f) Josu Eguzkiza, detenido el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Santurce por miembros de la Guardia Civil. Durante su detención fue obligado a hacer múltiples flexiones mientras era golpeado, se le aplicaron descargas eléctricas y sufrió vejaciones sexuales y un simulacro de ejecución.
- g) Iñaki Bereziartua González, estudiante, detenido el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Bilbao por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeado y se le aplicó corriente eléctrica.
- h) Pedro Cacigal Becerril, detenido el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Baracaldo por miembros de la Guardia Civil que lo golpearon durante 4 ó 5 horas y lo obligaron a hacer flexiones repetidamente.
- i) Itxaso Sevillano Vidaurre, embarazada de siete meses, detenida el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Guernica por miembros de la Guardia Civil. Sufrió vejaciones sexuales y se la amenazó con hacerla abortar.
- j) Encarni Blanco Abad, detenida el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Santurce por miembros de la Guardia Civil que le propinaron una fuerte paliza mientras era mantenida encapuchada. También sufrió vejaciones sexuales.

- k) Paula García Rodríguez, detenida el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Basauri por miembros de la Guardia Civil. Fue insultada, amenazada de muerte, golpeada y se le aplicó corriente eléctrica en piernas, manos y vientre. También fue amenazada con torturar a su hijo y se le obligó a escuchar la tortura de que era objeto su marido.
- l) Itziar Amezaga, detenida el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Guecho por miembros de la Guardia Civil. Mientras era mantenida encapuchada fue golpeada y se le puso una bolsa de plástico en la cabeza. También sufrió vejaciones sexuales.
- m) José María Arazamendia, obrero, detenido el 29 de enero de 1992 en su domicilio de Elorrio por miembros de la Guardia Civil que le propinaron una fuerte paliza.
- n) María Angeles Larrea, ama de casa, detenida el 1º de febrero de 1992 en su domicilio de Guecho por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeada y se le infligieron vejaciones sexuales.
- o) José Félix Marías Maturana, obrero, detenido el 3 de febrero de 1992 en su domicilio de Elorrio por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeado y se le aplicaron descargas eléctricas.
- p) José María Azpitarte Izpizua, jubilado, detenido el 5 de febrero de 1992 en su domicilio de Bermeo por miembros de la Guardia Civil que lo golpearon y amenazaron.
- q) Rosa María Arán Txakartegi, obrera, detenida el 5 de febrero de 1992 en Guernica por miembros de la Guardia Civil. Fue golpeada, se le puso una bolsa de plástico en la cabeza y se le aplicó corriente eléctrica en partes sensibles del cuerpo. También sufrió vejaciones sexuales.
- r) Begoña Ezkerra, camarera, detenida el 6 de febrero de 1992 en Bermeo por miembros de la Guardia Civil. Se le obligó a hacer flexiones repetidamente, fue golpeada y sufrió vejaciones sexuales así como intentos de asfixia mediante una bolsa de plástico colocada en la cabeza.
- s) Alejandro Casanova, camarero, detenido el 25 de febrero de 1992 en Baracaldo por miembros de la Guardia Civil. Fue obligado a hacer flexiones repetidamente y golpeado en los testículos, estómago y riñones.
- t) Félix González Huidobro, desempleado, detenido el 25 de febrero de 1992 en su domicilio de Baracaldo por miembros de la Guardia Civil. Fue duramente golpeado, sufrió intentos de asfixia mediante una bolsa de plástico colocada en la cabeza y se le aplicó corriente eléctrica.

- u) Estanislao Davadillo, electricista, detenido el 25 de febrero de 1992 en su domicilio de Baracaldo por miembros de la Guardia Civil. Durante su detención fue duramente golpeado, se le aplicaron descargas eléctricas y sufrió vejaciones sexuales.

402. En relación con todos ellos el Gobierno informó que el trato que se les dio durante su detención fue correcto. En todo momento permanecieron bajo control judicial ya que la detención fue comunicada, en el momento de producirse, tanto al juez de guardia de la Audiencia Nacional como al juez del lugar en que se produjo la detención. Todos los detenidos, con excepción de José Félix Marías Maturana y José María Azpitarte Izpizua, que fueron puestos en libertad en dependencias de la Comandancia, fueron trasladados poco después a la Dirección General de la Guardia Civil, donde permanecieron hasta el momento de prestar declaración para su posterior presentación en la Audiencia Nacional. Durante el tiempo de permanencia en la Dirección General de la Guardia Civil fueron visitados, todos ellos en diversas ocasiones, por los médicos forenses de la Audiencia Nacional, sin que haya habido constancia de que apreciaran lesiones en ninguno de ellos.

403. El Relator Especial también fue informado de que, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda persona detenida por su presunta relación con bandas armadas puede ser mantenida en situación de incomunicación durante cinco días, mediando autorización judicial. Los familiares no son informados del hecho de la detención ni del lugar de custodia y el abogado es únicamente designado de oficio. Esta incomunicación facilita, según los denunciantes, la práctica de la tortura.

404. Además de lo anteriormente mencionado el Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 13 de marzo de 1992 en relación con la huelga de hambre de un grupo de presos de la cárcel Salto del Negro, en Las Palmas de Gran Canaria. Sus nombres eran: Itziar Arrizabalaga Osa, Patxi Cabello Pérez, Iñaki de Juana Chaos, Ander Errandonea Arruti, Esteban Esteban Nieto, Jon Etxeandia Zorroza, Jon Gaztelumendi Uribarren, Pedro Guridi Arozena, Joxean Kortadi Alustiza, Manuel Muiños García, Xabier Oregi Etxebarria, Jon Tapia Irujo, Daniel Vidal Magallanes y José Ma. Zabarte Arregi. Según la información recibida, estas personas habían sido objeto con frecuencia de palizas y aislamiento en celdas de castigo. Dos de ellos (Jon Etxeandia Zorroza y Daniel Vidal Magallanes) habían sido duramente golpeados el 1º de febrero de 1992, hecho que había motivado el inicio de la huelga de hambre. También se informó que estas personas no estaban siendo objeto de ningún seguimiento médico y que algunas de ellas habían sido vistas por sus familiares en muy malas condiciones de salud.

405. Con relación a estos hechos, el 14 de abril de 1992 el Gobierno informó que en ningún caso había habido palizas, ni malos tratos, ni otros similares. Los presos en cuestión cumplían elevadas condenas y se hallaban sometidos a régimen cerrado, siéndoles de aplicación el control y vigilancia por razones de seguridad. En los casos en que se había procedido, por razones de peligrosidad y mala conducta, al aislamiento provisional de algunos de ellos,

APARTADO NOVENO

9. NOTAS Y BIBLIOGRAFIA.

9.1. Notas.

9.2. Bibliografía.

9.1. NOTAS FINALES.

- (1) Amnistía Internacional. Extractos del Informe de Amnistía Internacional 1984, pg. 7.
- (2) Serrano Gomez, A. Criminología y Derecho Penal al Servicio de la Persona, pg. 907.
- (3) Amnistía Internacional. Informe Anual 1984, pg. 270.
- (4) Amnistía Internacional. Informe Anual 1984, pg. 271.
- (5) Amnistía Internacional. Extractos, pg. 16.
- (6) Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Mecanismos de lucha contra la tortura, pg. 12.
- (7) Informe del Relator Especial de la ONU para temas relativos a la tortura, pg. 105.
- (8) Comisión de Derechos Humanos, pg. 12.
- (9) Amnistía Internacional. Extractos, pg. 8.
- (10) Tuñón de Lara, como se cita en Ander-Egg, Ezequiel. Técnicas de investigación social, pg. 216.
- (11) Amnistía Internacional. Extractos, pg. 5.
- (12) Torturaren Aurkako Taldea. La tortura en Euskadi. Informe 1991, pg. 145.
- (13) Relator Especial, 102.
- (14) Relator Especial, 105.
- (15) Relator Especial, 105.
- (16) Relator Especial, 152.
- (17) Relator Especial, 149.
- (18) Relator Especial, 151.
- (19) Relator Especial, 151.
- (20) Relator Especial, 151.
- (21) Relator Especial, 152.

9.2. BIBLIOGRAFIA.

- AMNISTIA INTERNACIONAL: "Extractos del Informe de Amnistía Internacional". Londres, 1984. Publicaciones Amnistía Internacional.
- AMNISTIA INTERNACIONAL: "Informe Anual 1.984". Londres, 1984. Publicaciones Amnistía Internacional.
- ANDER-EGG, Ezequiel: "Técnicas de investigación social". Buenos Aires, 1982. Ed. Humanitas.
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU: "Informe del Relator Especial". Ginebra, 1993. Documentos ONU.
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU: "Mecanismos de lucha contra la tortura". Folleto informativo nº 4. Documentos ONU.
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU: "Procedimientos para presentar comunicaciones". Folleto informativo nº 7. Documentos ONU.
- CUESTA de la ARZAMENDI, Jose L.: "El delito de tortura". Barcelona, 1990. Ed. Bosch, Casa Editorial S.A.
- DIAZ BARRADO, Marco Pedro: "Análisis del discurso político". Merida, 1989. Ed. regional de Extremadura.
- HERNANDO, Bernardino M.: "Lenguaje de la prensa". Madrid, 1990. Ed. Eudema S.A.
- KIENZ, Albert: "Para analizar los mass-media". Valencia, 1976. Ed. Fernando Torres.
- OREGI, Sabin: "Medios de comunicación". San Sebastian, 1984. Ed. Eusko-Ikaskuntza.
- QUEL LOPEZ, Javier y otro: "La lucha contra la tortura". Oñati, 1991. Ed. HAEE/IVAP.
- SERRANO GOMEZ, A.: "Criminología y Derecho Penal al Servicio de la Persona". San Sebastian, 1989. Ed. Instituto Vasco de Criminología.
- TAYLOR, S.J. y BOGDAM, R.: "Introducción a los Metodos Cualitativos de Investigación". Buenos Aires, 1990. Ed. Paidos Studio.
- TORTURAREN AURKAKO TALDEA: "La tortura en Euskadi". Informe 1.991.
- VV.AA.: "Tortura y sociedad". Madrid, 1982. Ed. Revolución.

- VV.AA.: "La tortura en Euskadi"
Madrid, 1986. Ed. Revolución.

- VV.AA.: "El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación".
Madrid, 1990. Ed. Alianza.